

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Consejero de Estado D. Feliciano Pérez Zamora cese en el cargo de Presidente de la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Antonio María Fabié de los cargos de Consejero y Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que los ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Manuel Colmeiro de los cargos de Consejero y Presidente de la Sección de Fomento del Consejo de Estado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que los ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Cándido Martínez del cargo de Consejero de Estado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Félix García Gómez del cargo de Consejero de Estado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha

desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Antonio García Rizo del cargo de Consejero de Estado; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado á D. Francisco de los Ríos y Rosas; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado á D. Valentín de los Ríos y Ríos, Marqués de Santa Cruz de Aguirre; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado á D. Isidro Aguado y Mora; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado á D. Dámaso Acha; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado á D. Leandro Rubio; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Tomás Rodríguez Rubí, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Gobernación del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Luis María de la Torre, Conde de Torreánaz, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Fernando Vida, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Ultramar del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Mena y Zorrilla, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de lo Contencioso del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Juan de la Concha Castañeda, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Hacienda del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Salvador López Guijarro, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Hacienda del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Ignacio Escobar, Marqués de Valdeiglesias, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia Spínola, como comprendido en el art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, destinándole á la Sección de Gobernación del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Enrique Cisneros y Nuevas, como comprendido en el art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, destinándole á la Sección de lo Contencioso del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco Rubio, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Ultramar del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Vázquez de Parga Soimoz y Pallares, Conde de Pallares, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho Consejo, destinándole á la Sección de Guerra y Marina del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado á D. Antonio Mena y Zorrilla, Consejero de la misma Sección.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado á D. Juan de la Concha Castañeda, Consejero de la misma Sección.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado á D. Tomás Rodríguez Rubi, Consejero de la misma Sección.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Fomento del Consejo de Estado á D. Luis María de la Torre, Conde de Torreánaz, Consejero de la misma Sección.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado á D. Fernando Vida, Consejero de la misma Sección.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de reorganización de la Armada, creada por Real decreto de 20 de Noviembre último, al Contraalmirante D. Claudio Montero y Gay.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe,

Vengo en nombrarle Director general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Món.

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de D. Antonio García Carreras para el cargo de Rector de la Universidad de Granada, y disponer que continúe en el desempeño del mismo D. Santiago López Argüeta.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Món.

Exposición.

SEÑOR: Instruidos en el Gobierno de la provincia de Tarragona los expedientes que previenen los artículos 26 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 31 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto siguiente para que las carreteras señaladas en el Plan de las provinciales con los números 44, 12 y 100, pasen á ocupar los números 7 bis, 8 bis y 11 de dicho Plan; y resultando dichos expedientes aprobables en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Enero de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alejandro Pidal y Món.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las carreteras denominadas de San Guim á Santa Coloma de Queralt, la que desde Valls va á empalmar con la carretera ya construída de Réus á Montblanch y el ramal de la Villa de Tivisa á Capsanés, señaladas en el Plan de las provinciales de Tarragona con los números 44, 12 y 100, ocuparán respectivamente los números 7 bis, 8 bis y 11 del referido Plan.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Món.

Exposición.

SEÑOR: Restablecida ya la calma momentáneamente perturbada en algunas Universidades del Reino, restablecido en todo su vigor el imperio de la disciplina y sacado á salvo ileso el principio de autoridad, el Ministro que suscribe, después de negarse en absoluto á tomar en cuenta reclamación alguna, por razonada que fuese, mientras no cesara por completo todo asomo de imposición y de protesta, cree ya llegado el momento de examinar en su conjunto los Reales decretos últimamente expedidos sobre la organización de las Facultades de Medicina, Derecho y Farmacia por su digno antecesor en el Ministerio.

Dignas son, Señor, del mayor aplauso, por los nobles propósitos en que se inspiran, las disposiciones que encierran estos decretos, destinadas á ampliar los conocimientos facultativos, promoviendo la cultura intelectual de la juventud estudiosa en las más elevadas esferas de las ciencias; pero al llevar á la práctica estos intentos generosos, surgen obstáculos, á primera vista secundarios, pero no por eso menos importantes, como nacidos los unos de respetables intereses lastimados y procedentes del orden económico los otros, precisamente en la ocasión en que el fomento de la primera enseñanza exige al país costosos sacrificios.

La enseñanza, Señor, es en concepto del Ministro que suscribe un verdadero organismo que debe desarrollarse gradual y armónicamente en todas sus partes, conduciendo la inteligencia del alumno por bien escalonados peldaños, desde los primeros medios de conocer y las primeras verdades conocidas á las más altas regiones de la ciencia, allí donde la razón preparada por sólidas disciplinas arranca en porfiada lucha á la realidad sus más recónditos secretos.

Empezar las reformas por las facultades superiores cuando la primera y segunda enseñanza no han preparado suficientemente á los alumnos para ciertos trabajos, es, por excelentes que ellas sean, tarea estéril en la práctica, y cuyo único resultado por regla general, que es la que ha de tener en cuenta el que legisla, sería en el presente caso aumentar, á medida de los años de carrera y de los dispendios de los alumnos, las obligaciones del Tesoro.

Por estas razones, el Ministro que suscribe cree conveniente proponer á V. M. la suspensión de estos decretos, reservándose utilizar en su día los adelantos técnicos que contienen.

Madrid 25 de Enero de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alejandro Pidal y Món.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspende la ejecución de los decretos de 16 de este mes sobre organización de los estudios de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Món.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina á lo propuesto por este Ministerio respecto á los abonos definitivos por la campaña de Cuba, y del acuerdo y conformidad expresados por el Ministerio de la Guerra respecto á esas mismas proposiciones; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido determinar las siguientes reglas definitivas que han de observarse precisamente para la concesión de dichos abonos:

1.ª El abono de doble tiempo de servicio del que haya estado en campaña durante los dos períodos insurreccionales de la isla de Cuba, que se concede por el art. 1.º del decreto de 4 de Marzo de 1870, se acreditará para los efectos de retiro, premios de constancia y cruz de San Hermenegildo á todos los individuos de todos los Cuerpos de la Armada, en cuanto les sea aplicable, siempre que hayan permanecido á lo menos dos meses en las columnas activas de operaciones, y asistido á dos ó más acciones de guerra.

Para la aplicación de esta regla se considerará en Marina como columna activa de operaciones, no sólo las que en tierra operaron en ayuda del Ejército, sino las fuerzas de los buques que cruzaron á lo menos dos meses por la costa enclavada en territorio donde permanentemente existía la insurrección, con arreglo á la primera casilla del cuadro que se aneja en la circular de Guerra de 19 de Abril de 1883.

Para la clasificación de los hechos de armas que han de estimarse como acciones de guerra se tendrá presente que han de considerarse como tales, no sólo las que tuvieron lugar en concurso con fuerzas del Ejército y desembarcos, sino la aprehensión de buques con insurrectos y armamento.

2.ª Se acreditará asimismo para iguales efectos el abono de la mitad del tiempo servido en campaña á los individuos que durante ésta pertenecieron á las guarniciones del territorio teatro permanente de la guerra. Son condiciones para optar á esta ventaja haber permanecido en buques que estuvieran en los puertos comprendidos en la casilla segunda del cuadro anejo á la Real orden de Guerra de 19 de Abril de 1883 el mismo período de dos meses, y además haber asistido á dos acciones de guerra ó haberse hallado bloqueados y atacados en los expresados buques, en cuyo caso la concurrencia á tal hecho de armas suplirá las dos acciones campales para los que cuenten dos meses de permanencia en los puertos que hayan sostenido el ataque ó bloqueo. Para los efectos de esta regla, se entenderá por guarnición todo el personal de los distintos Cuerpos de la Armada que se encontraran dentro del buque, y el plazo de dos meses en Marina podrá completarse, no sólo por el tiempo que estuvieron los buques en la plaza bloqueada, sino sumando el que estuvieron en comisiones activas proporcionando recursos á nuestras tropas en bahías, rías y esteros, así como el tiempo que dichos buques cruzaron por otras costas del mar de las Antillas apresando enemigos ó aislando sus recursos.

3.ª A los individuos que alternativamente estuvieron en operaciones y en las guarniciones del teatro permanente de la guerra, esto es, en buques cruzando por costa enemiga, y en buques fondeados en puertos pertenecientes á zona enemiga, y que además hubiera asistido al número de hechos de armas que determina la regla 1.ª, se les acreditará por entero el tiempo que justifiquen haberse hallado en operaciones, y por mitad el servido fondeado en dichos puertos, siempre que entre una y otra situación hayan completado cuando menos los dos meses de servicio de guerra.

4.ª Los heridos y los contusos graves tienen derecho á que se les haga el abono por entero del tiempo que permanecieron en campaña hasta sufrir la herida ó contusión grave, aun cuando no llegue á dos meses ni concurrido á otros hechos de armas, y además el invertido en su completa curación cualquiera que sea el punto en que ésta haya tenido lugar, considerándose terminado dicho plazo tan pronto como hubiesen obtenido colocación en activo ó situación definitiva, después de la licencia ó residencia con todo el sueldo que como heridos ó contusos disfrutaron: y si ésta no hubiese tenido lugar á la conclusión de los períodos insurreccionales, el abono no excederá del 9 de Junio de 1878, si la herida ó contusión fué recibida durante el primer período; y en el caso de haberlo sido en el segundo, deberá cesar en 1.º de Noviembre de 1880, si tuvo efecto en las Comandancias generales de Cuba y Holguín, y 11 de Diciembre del mismo año, si lo fué en la de las Villas. Si después de curados volvieron á campaña, insistiendo el primer abono como derecho adquirido por la herida ó contusión grave, se les abonará además el tiempo que hayan servido en operaciones bajo los mismos principios establecidos en esta regla y en la primera.

5.ª A los individuos de cualquiera de los Cuerpos de la Armada que durante la guerra estuvieron prisioneros se les contará para los efectos de abono de tiempo el que hayan permanecido en dicha situación, y las acciones á que su buque haya concurrido durante su cautiverio como si hubiesen estado en el puesto ó destino que servían, ya fuera en operaciones ó en guarnición para acumularles dicho tiempo y acciones al que antes ó después de hallarse prisioneros hubiesen servido en campaña y hechos de armas en que se encontraron.

6.ª A los enfermos por consecuencia de las fatigas de la campaña ó por dolencias propias del país que hubiesen continuado curándose en el teatro permanente de la guerra,

justificada debidamente aquella circunstancia, se les considerará durante el tiempo que han estado atendiendo á su restablecimiento como si hubiesen pertenecido á la guarnición del mismo punto, haciéndoles en consecuencia por mitad el abono que les corresponda por dicho tiempo, si antes ó después ha satisfecho las condiciones de asistencia á dos acciones de guerra, y en total han completado, contando el tiempo que han empleado en su curación, los dos meses de campaña.

7.ª Las licencias ó comisiones que con cualquier motivo hayan tenido los individuos de todos los Cuerpos de la Armada, separados de sus buques ó puestos de guerra, los privará del abono del tiempo durante unas y otras, sin más excepción que las que establecen las bases 4.ª y 6.ª en favor de los heridos y de los enfermos por consecuencia de las fatigas de la campaña y de las dolencias propias del país, siempre que dichos enfermos hubiesen atendido á su curación en el teatro permanente de la guerra.

8.ª En consideración á los servicios y excepcionales circunstancias por que han atravesado durante el primer período de la campaña de Cuba los Jefes, Oficiales y demás individuos de todos los Cuerpos de la Armada que por la índole de sus servicios no llenaren los requisitos exigidos para optar al abono de tiempo á que se contraen las reglas 1.ª y 2.ª, se les acreditará el de la cuarta parte del tiempo que durante el período insurreccional hayan estado presentes en los buques de aquella escuadra.

9.ª Con el fin de evitar en lo posible reclamaciones y nuevas consultas por lo que respecta á la aplicación de lo dispuesto en las reglas anteriores, á los Generales, Jefes, Oficiales y demás clases que hayan pertenecido á las fuerzas navales del apostadero en alguno de los dos períodos insurreccionales y sirvan actualmente en la Península, Filipinas, Puerto Rico ó cualquier otro punto, así como para los que hayan pasado á situación de retirados, se observará el procedimiento siguiente:

Los Oficiales generales que se hallen en cualquier otro punto, que no tengan acreditado el abono que les corresponde con arreglo á estas instrucciones, solicitarán se les consigne la parte á que tienen derecho á fin de que por este Ministerio se proceda á lo que haya lugar.

Las Secciones del personal de este Ministerio por sí ó á petición de parte, según los casos, harán efectivo el abono de que se trata en las hojas de servicios de los Jefes, Oficiales y asimilados cuyo historial demuestre clara y precisamente que los interesados á quienes se refieren reunen las condiciones que se establecen en las reglas que quedan preinsertas, oyendo en caso necesario al Comandante general del Apostadero.

Los Jefes de los Cuerpos subalternos de la Armada como Maquinistas, Contramaestres, Condestables, Sargentos, Practicantes, Escribientes, Maestros y marinería y tropa harán efectivos los mismos abonos en las hojas de servicios ó hechos y libretas de los individuos de esas clases en que se comprueben que tienen esos derechos.

Los Jefes y Oficiales retirados y sus asimilados, así como las demás clases retiradas á quienes falte algún abono de los que se establecen bien por haberse dejado de hacer, bien por deducciones verificadas al examinar sus hojas de servicio con motivo de las instancias de retiro, á consecuencia de la diversa interpretación dada á las disposiciones sobre este particular, podrán impetrar la revisión de sus expedientes por conducto de las Autoridades respectivas, quienes oyendo también, si lo creen necesario, al Comandante general del apostadero de la Habana, remitirán después directamente los expedientes ó instancias al Consejo Supremo de Guerra y Marina, á fin de que con pleno conocimiento de causa informe y proponga lo que se le ofrezca, para que este Ministerio pueda dictar con el debido acierto en cada caso la resolución que proceda.

10. A individuo alguno se hará abono de servicio por hecho de armas en que conste no haber cumplido fielmente sus deberes y haber observado estricta disciplina.

11. La campaña de Cuba en su primer período se considerará empezada para el efecto de estos abonos en 11 de Octubre de 1868 para las costas que comprenden las actuales Comandancias generales de Cuba, Holguín y Puerto Príncipe, y el 10 de Febrero de 1869 para las de las Villas y jurisdicciones de Colón, terminando para todas el 9 de Junio de 1878.

En el segundo período se considerará empezada en 26 de Agosto de 1879 para las Comandancias generales de Cuba y Holguín, y en 9 de Noviembre del mismo año para las de las Villas, terminando en 1.º de Noviembre de 1880 para las primeras, y en 11 de Diciembre del mismo año para las segundas.

12. Todas las acciones de guerra ocurridas en los períodos de tiempo citados en la regla anterior darán derecho á disfrutar de los beneficios de las presentes instrucciones.

En las fuerzas navales se estimará como acción de guerra, además de los tres casos que señala la Real orden circular de Guerra de 19 de Abril de 1883, la aprehensión

y captura de buques con insurrectos y armamento para los mismos.

13. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del decreto de 26 de Diciembre de 1873 y Real orden de 9 de Mayo de 1877, el tiempo servido en las fuerzas navales de operaciones de la Península durante las últimas campañas republicanas y carlistas, y las acciones de guerra á que durante ellas se haya concurrido, pueden conmutarse para adquirir en las de Cuba el derecho al abono de tiempo y viceversa, sucediendo lo propio entre los dos movimientos insurreccionales de dicha isla.

14. Las fuerzas de infantería de Marina que sirvieron en esta campaña á las órdenes del Ejército, así como los Jefes, Oficiales y demás clases de todos los Cuerpos de la Armada que sirvieron durante esta campaña destinos de tierra, se ceñirán para estos abonos á lo que establece la Real orden circular de Guerra de 19 de Abril de 1883.

15. Para mayor claridad de cuanto queda expuesto se copia el cuadro expresivo de los períodos de la campaña y teatro permanente de la guerra que acompañaba á la circular citada de 19 de Abril, el cual habrá de tenerse presente para acreditar en las hojas de servicios, filiaciones y libretas el tiempo de abono que corresponda á cada individuo según el que haya estado en cruceros ó fondeaderos de las costas comprendidas en esas jurisdicciones que se citan, como asimismo las acciones á que haya concurrido, á tenor de lo que acerca de ambas circunstancias conste en la subdivisión de servicios de las respectivas hojas, filiaciones y libretas. Con este motivo es la voluntad de S. M. se recomiende á los Jefes respectivos la mayor escrupulosidad en la redacción de estos documentos en lo que concierne á la situación de los individuos durante el tiempo de campaña que se les acredite.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1884.

CARLOS VALCARCEL.

Sr. Presidente de la Junta Superior Consultiva de Marina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE SECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 8 de Octubre de 1883. Se jubiló, á su instancia, por enfermo, á D. Manuel Serrano Mondejar, Secretario electo de la Audiencia de Jaén, y Promotor fiscal que ha sido.

En id. id. Con arreglo á lo prescrito en la tercera disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se promovió á la Secretaría de la Audiencia de Jaén á D. Marcelino Eduardo García de Juan, Vicesecretario de la de León.

Méritos y servicios de D. Marcelino Eduardo García de Juan.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1873.

En 8 de Julio de 1876 se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte, ejerciendo la profesión hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de esta Corte.

Tomó parte en las oposiciones para ingresar en el Cuerpo Jurídico-militar, obteniendo en ellas el núm. 6 de los aprobados.

En 7 de Febrero de 1881, previa oposición, fué nombrado para la Promotoría fiscal de entrada, de Chinchilla, poseyéndose en 6 de Marzo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de León, tomando posesión en 2 de Enero de 1883.

En id. id. Se declaró cesante, por no presentación, á D. Conrado Guerra y Gifré, Secretario electo de la Audiencia de Seo de Urgel.

En id. id. Se nombró para la Secretaría anterior, con arreglo á lo dispuesto en la séptima disposición adicional de la citada ley, á D. José Gayo y Vilches, Abogado.

Méritos y servicios de D. José Gayo y Vilches.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1875, ejerciendo la profesión en Jaén desde esa fecha hasta Agosto de 1878.

Ha sido Oficial primero de la Secretaría del Tribunal Supremo de Justicia desde 3 de Junio de 1881 hasta su ingreso en la carrera.

En id. id. Se admitió á D. Manuel Nieto de Selva, Secretario electo de la Audiencia de Osuna, la renuncia, por enfermo, del expresado cargo.

En id. id. Se trasladó, á su instancia, á la Secretaría de la Audiencia de Osuna á D. Fulgencio Marín Pérez, que servía la de la Audiencia de Lérida.

En id. id. Con arreglo á lo prescrito en la tercera disposición transitoria anteriormente citada fueron promovidos:

A la Secretaría de la Audiencia de Lérida, vacante por traslación de D. Fulgencio María, que la servía, D. Natalio Gumiel y Morago, Vicesecretario de la de Manzanares.

Méritos y servicios de D. Natalio Gumiel y Morago.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Junio de 1878, habiendo ejercido la profesión en el Juzgado de Pastrana desde 1.º de Agosto de 1878 hasta su ingreso en la carrera, observando siempre buena conducta.

En 25 de Setiembre de 1880, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 40 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Carlet, de la que tomó posesión en 29 de Noviembre.

En 29 de Enero de 1881 se le trasladó, á su instancia, á la de Tarazona, posesionándose en 10 de Febrero siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Manzanares, tomando posesión en 2 de Enero de 1883.

A la Secretaría de la Audiencia de Tafalla, vacante por defunción de D. Ramón Besanilla, que la servía, Don Mariano Pascual y Español, Vicesecretario de la de Alcañiz.

Méritos y servicios de D. Mariano Pascual y Español.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza desde 1.º de Julio de dicho año, y en Belchite desde 1875 á 1878, habiendo sido Juez municipal de este pueblo y del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En 25 de Setiembre de 1880, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 14 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Mora de Rubielos, de la que no tomó posesión.

En 5 de Enero de 1881 se le nombró, á su instancia, para la de Béjar, de la que tomó posesión en 21 siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

A la Secretaría de la Audiencia de Sigüenza, vacante por salida á otro destino de D. Alberto Vela López, que la servía, D. Mariano Avilés y Pastor, Vicesecretario de la misma.

Méritos y servicios de D. Mariano Avilés y Pastor.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Julio de 1876, habiendo ejercido la profesión en Murcia desde 29 de Octubre de 1877 hasta su ingreso en la carrera. Ha sido Juez y Fiscal municipal del distrito de San Juan de Murcia.

En 30 de Diciembre de 1880, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 30 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Setiembre de 1881 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de entrada, de Cañete, tomando posesión en 23 de Octubre siguiente.

En 20 de Febrero de 1882 se le trasladó, á su instancia, á la de Yeste, de la que no tomó posesión.

En 6 de Marzo siguiente se le nombró, á su instancia, para la de Priego de Cuenca, posesionándose en 4 de Mayo.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de Sigüenza, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En id. id. Se nombró, con arreglo á la misma disposición legal, para la Secretaría de la Audiencia de Córdoba, vacante por salida á otro destino de D. Ernesto Ibáñez, que la servía, á D. Miguel Gastón y Andrés, Abogado.

Méritos y servicios de D. Miguel Gastón y Andrés.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Marzo de 1877, habiendo ejercido la profesión en Jaca durante cuatro años y medio.

Ha sido Juez municipal de Jaca desde 1.º de Agosto de 1877 hasta 14 de Febrero de 1882, y Asesor del Ayuntamiento de la misma ciudad.

Le fueron aprobados sus ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo Jurídico-militar.

En id. id. Se promovió, con arreglo á la misma disposición legal, á la Secretaría de la Audiencia de Mondoñedo, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo Pardo Casajús, que la servía, á D. Felipe Carrera y Calderón, Vicesecretario de la misma.

Méritos y servicios de D. Felipe Carrera y Calderón.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Enero de 1875.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 85 en la escala del Cuerpo.

En 29 de Marzo de 1880 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Carballo, tomando posesión en 15 de Abril siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de Mondoñedo, posesionándose en 3 de Enero de 1883.

En id. id. Se nombró, con arreglo á la misma disposición, para la Secretaría de la Audiencia de Logroño, vacante por salida á otro destino de D. José Larrumbide, que la servía, á D. Francisco Ballarín Larruga, Abogado.

Méritos y servicios de D. Francisco Ballarín Larruga.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza desde 23 de Diciembre de dicho año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez de paz interino del distrito de la Universidad de Zaragoza; Oficial del Registro de la propiedad y Registrador sustituto de la misma; Registrador de Corcubión é interino y Liquidador del impuesto de transmisión de dominio de la misma ciudad.

Es Académico Profesor de la Academia de Legislación de esta Corte y de la Jurídico-práctica de Zaragoza.

En 22 id. Se admitió á D. Marcelino Núñez Báez, Secretario de la Audiencia de Jerez de la Frontera, la renuncia de su cargo, por enfermo, declarándole cesante, sin perjuicio de volver á la carrera cuando lo solicite después de restablecido.

En id. id. Se promovió á la Secretaría de Jerez de la Frontera á D. Francisco Javier Sanz y Camps, Vicesecretario de la de Lugo.

Méritos y servicios de D. Francisco Javier Sanz y Camps.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Agosto de 1878.

En 25 de Setiembre de 1880, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 25 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Sarriá, tomando posesión en 27 siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de Lugo, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En id. id. Se nombró, á su instancia, para la Secretaría de la Audiencia de León, vacante por salida á otro destino de D. Valentín Suárez Valdés, que la servía, á Don Joaquín Ramos Queipo de Llano, Juez de primera instancia, en comisión, de La Bañeza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1884, las Notarías vacantes en Encinas Reales, Encinasola, Villanueva de los Castillejos, Espejo, Fernán-Núñez, San Fernando, Espiel, Montemayor, Jerez de la Frontera y Aracena, partidos judiciales de Lucena, Aracena, Ayamonte, Castro del Río, La Rambla, San Fernando, Fuente Ovejuna, La Rambla, Jerez y Aracena respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 24 de Enero de 1884.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Río Janeiro la existencia de la fiebre amarilla en dicho punto.

Visto lo que disponen los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha acordado se consideren sucias las procedencias que del citado puerto se hayan hecho á la mar después del 31 de Diciembre último.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitada los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas, presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1880.

D. Miguel Botella Miralles, vecino de Alcoy, una marca denominada Camoens para distinguir los libritos de papel de fumar.

En el anverso ó cubierta principal de semejante distintivo ó marca es de ver un paralelogramo en sentido vertical, dentro del que hay un óvalo que contiene en su interior el retrato de medio cuerpo del célebre y desgraciado poeta portugués Camoens, el que oñendo sobre su cabeza una corona de laurel, y con elegante actitud, sostiene con su mano derecha un libro apoyado sobre un tablero, al parecer mesa. Dentro de la cubierta visible de dicho libro aparece con letras menudas el título de su grande poema *Los Luisiadas*.

En la parte superior de la propia cubierta, y espacio comprendido entre el paralelogramo y óvalo, hay un letrero que dice *Propiedad*; y en la parte inferior y en el otro igual espacio que el anterior, existe el nombre del poeta *Camoens*.

En el reverso ó segunda cubierta de la propia cara aparece y es de ver otro paralelogramo en sentido horizontal, que encierra una alegoría compuesta de un libro abierto en posición inclinada, en cuya página ó cara izquierda mirada de frente, y en su parte superior, se halla el título del mencionado poema *Los Luisiadas*, y en la otra página ó cara derecha se ve el pomo y parte de hoja de una espada que atraviesa la propia cara de dicho libro.

Debajo de éste y hacia la izquierda aparecen dos ramitas de laurel formando una corona, y al lado de ésta y hacia la derecha hay un tintero, sobre el que se hallan colocadas dos plumas, y que tiran una hacia la izquierda y otra hacia la derecha, formando ángulo.

Sobre la mitad del libro, y entre el letrero y espada y la corona y tintero mencionados, hay caprichosamente colocada una cinta ondulante, en cuyo centro se halla inscrito el nombre del fabricante *Miguel Botella Miralles*.

En el extremo izquierdo de dicha cinta y en uno de sus pliegues otro letrero que dice *Alcoy*; y por último, en el ángulo izquierdo y superior del paralelogramo se lee *F.º de*.

Finalmente, el repetido distintivo suele estamparse lo mismo sobre papel blanco que de colores, y con una ó varias tintas. Los Sres. Carbó y Hermanos, vecinos de Barcelona, una marca para distinguir flambres.

En el centro hay una aceituna con cuatro hojas en su pedimento, limitando el espacio en que se halla representada un círculo cortado por varios semicírculos pequeños al que siguen otros tres círculos concéntricos, cortado también el exterior con pequeños semicírculos. En la corona que queda entre los dos interiores se lee *Carbó Hermanos y Compañía, Barcelona*. El contorno exterior de la marca es rectangular, ocupando el espacio que queda entre éste y los círculos varios dibujos, y leyéndose en uno de los ángulos *Elaboración especial*, y en el opuesto *Marca registrada*.

Doña Virginia Gosálvez y Barceló, viuda de Bisbal, vecina de Alcoy, una marca titulada *Luis de Camoens*, para distinguir libritos de papel de fumar.

La cubierta superior ó sea del anverso contiene el busto del poeta portugués Camoens en el centro de un rectángulo, y en la parte superior ó sobre la cabeza del busto se lee la siguiente inscripción *Marca registrada*. En la parte inferior está otra *Luis de Camoens, insigne épico portugués*. El poeta está armado de punta en blanco, coronado de laurel, con el ojo derecho cerrado y sosteniendo con la mano del mismo lado un libro cerrado en cuyas cubiertas se lee este rótulo *Os Luisiadas*.

La cubierta inferior ó del reverso contiene dentro de otro rectángulo igual al de la superior una alegoría en que figuran una espada, un casco, una pluma y un tarjetón, en el cual se lee *Papel de hilo de la Viuda de Eugenio Bisbal, Alcoy*.

En el lomo del librito dentro de una faja apuntada esta nota *Hilo puro*.

La materia sobre que se imprime la marca es papel: las tintas negras, pudiendo emplearse también las de colores; el procedimiento la prensa ordinaria: el nombre de la dueña Viuda de Eugenio Bisbal.

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamación contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Sociedad Económica Matricense de Amigos del País.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, el día 26 del corriente, á las ocho de la noche, se reúne la Sociedad para aprobar las listas de socios que tienen derecho á intervenir en la elección de compromisarios para Senadores.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios para los efectos oportunos.

Madrid 24 de Enero de 1884.—El Secretario primero, Luis María de Tró y Moxó.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución:

NEGOCIADO 3.ª

Número 311 del expediente.—Ramo de depósitos.—Herederos de D. Antonio Gutiérrez Campero, cabo del resguardo en 1806.—Por acuerdo de esta Dirección de 7 de Noviembre último se llama á los interesados para que en el término de seis meses justifiquen respectivamente su personalidad para el cobro de sus créditos procedentes del comiso de la fragata inglesa *María de Londres*.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente núm. 7.007 de la Deuda del personal.—D. Alejandro Eceiza, Capitán ilimitado, Navarra: crédito 11.205 rs.; reclamante no consta.—Por acuerdo de la Dirección fecha 16 de Noviembre del corriente año y con arreglo á lo que dispone el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869, se concede el plazo de un año para que el causante ó sus herederos soliciten el abono del expresado crédito, debiendo presentar si lo efectúan los últimos los documentos que justifiquen su personalidad.

Idem núm. 7.033 de id. id.—D. Francisco Javier Velaz, Capitán ilimitado, Navarra: crédito 4.333 rs. 80 céntos; reclamante Doña Manuela Jiménez y García.—Por acuerdo de igual fecha y con arreglo á la misma ley, se concede el plazo de un año para que dicha interesada solicite el abono del expresado crédito y presente los documentos que justifiquen su personalidad.

Idem núm. 407 de id. id.—D. Francisco Alzuri, retirado de Guerra, Navarra: crédito 1.725 rs. 24 céntos; reclamante el mismo acreedor.—Por acuerdo de 13 de igual mes se fija el plazo de 90 días para que dicho interesado solicite el abono del expresado crédito, y si hubiese fallecido después de la ley de 21 de Julio de 1876 lo efectuarán sus herederos presentando al efecto los documentos que acrediten su personalidad.

Idem núm. 423 de id. id.—D. Manuel Artazuz, sargento retirado, Navarra: crédito 2.333 rs. 95 céntos; reclamante el mismo acreedor.—Por acuerdo de igual fecha se fija el plazo de 90 días para que el interesado ó sus herederos cumplan iguales requisitos que se expresan en el anterior.

NEGOCIADO 7.ª

Expediente núm. 2.674 de 1861.—D. José de Rada, apoderado de Doña Isabel de Artajona, solicitó la liquidación de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 27.931, de 29.637 rs. con 20 mrs, expedida á favor de la ca-

pellanía laical de Doña Ana Ladrón de Guevara en la villa de Fuentes de Ebro; y la Dirección general, por decreto de 17 de Noviembre, acordó la conversión y pago de intereses de dicha lamina desde 1.º de Enero de 1825 a 15 de Noviembre de 1833, para cuyo efecto el apoderado tendrá que acreditar la existencia de su representada; y respecto de los intereses posteriores y del capital se acuerda que se caduquen como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, todo lo cual se manda insertar en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Idem núm. 2.617 de 1866.—D. Fulgencio Marín Pérez, apoderado de D. José Gómez y Gómez, Cura párroco de la villa de Abarán, solicitó la conversión y liquidación de intereses de la lamina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable de 17.441 reales 14 mrs. expedida a favor del vínculo fundado en la villa de Abarán por José y Ana Gómez de Gonzalo; y la Dirección general, con fecha 19 de Noviembre, ha acordado que por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia* se anuncie la concesión de un plazo de cuatro meses para que D. José Gómez y Gómez ó sus herederos, caso de que este haya fallecido con posterioridad á la publicación de la ley de 21 de Julio de 1876, se presenten en estas oficinas para justificación de personalidad los últimos á reclamar la entrega de los valores que les correspondan en el crédito de que se trata.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º.—El Director general, A. Ferratges.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y media de la mañana, tenga efecto en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los créditos amortizados por pago de débitos, varios ramos y conversiones durante el mes de Octubre último, así como la de los cupones de todas rentas del vencimiento de 1.º de Julio de 1877 y de bonos del Tesoro de varios vencimientos pagados por la Tesorería de la Dirección en los meses de Octubre y Noviembre de 1879 y de los títulos de la renta diferida exterior, cupones de todas rentas, residuos, certificados y recibos provisionales de Deuda exterior pagados por las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero durante los meses de Agosto á Diciembre de 1879.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Enero de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PRÓCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 5.150 á 52 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.915 á 17 de idem.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.610 á 12 de idem.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.386 á 88 de idem.

Primer semestre de 1877, carpetas números 4.211 á 13 de idem.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 4.089 á 91 de idem.

Primer y segundo semestres de 1878, carpetas números 4.060 á 62 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 4.028 á 31 de idem.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.924 á 26 de idem.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.745 á 48 de idem.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.625 á 27 de idem.

Primer semestre de 1881, carpetas números 3.490 á 94 de idem.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.314 á 20 de idem.

Primer semestre de 1882, carpetas números 3.362 á 70 de idem.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.177 á 86 de idem.

Primer semestre de 1883, carpetas números 2.747 á 59 de idem.

Madrid 25 de Enero de 1884.—El Director general, P. V. Eduardo Caro.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.888.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mts.
PROVINCIA DE ALBACETE.			
212082	Ayuntamiento de Bo-garra.....	Mayo 1869.....	46.250
212083	Idem de id.....	Agosto id.....	71.082
212084	Idem de id.....	Enero 1870.....	1.076.836
212085	Idem de id.....	Marzo id.....	46.250
212086	Idem de id.....	Abril id.....	46.250
212087	Idem de Bonete.....	Junio 1869.....	664.880
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
212088	Ayuntamiento de Alju-cén.....	Junio 1868.....	37.334
212089	Idem de id.....	Setiembre id.....	278.483
212090	Idem de id.....	Agosto 1869.....	1.534.880
212091	Idem de id.....	Octubre id.....	472.800
212092	Idem de id.....	Diciembre id.....	56
212093	Idem de id.....	Abril 1870.....	56
212094	Idem de Palomas.....	Octubre 1869.....	2.876

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mts.
212095	Ayunt.º de Palomas...	Febrero 1870....	1.840
212096	Idem de id.....	Junio id.....	80.240
212097	Idem de Puebla de la Calzada.....	Diciembre 1869..	446.466
212098	Idem de id. de Obando.	Octubre 1867....	1.694
212099	Idem de id.....	Noviembre 1869..	2.640
212100	Idem de id.....	Febrero 1870....	96.030
212101	Idem de id.....	Idem id.....	60
212102	Idem de San Vicente..	Setiembre 1868..	571.227
212103	Idem de id.....	Agosto 1869....	406.920
212104	Idem de id.....	Setiembre id....	749.920
212105	Idem de Segura de León.....	Julio id.....	20.684
212106	Idem de id.....	Agosto id.....	31
212107	Idem de Trujillanos...	Febrero 1870....	3.528.800
212108	Idem de Valverde de Mérida.....	Junio id.....	603.296
212109	Idem de Valle de Matamoros.....	Noviembre 1869..	1.096
212110	Idem de Villanueva de la Serena.....	Febrero 1870....	640
212111	Idem de Villar de Rena	Octubre 1868....	626.076
212112	Idem de id.....	Noviembre id....	8.226.667
212113	Idem de id.....	Diciembre id....	123.400
212114	Idem de id.....	Octubre 1869....	520.080
212115	Idem de id.....	Abril 1870.....	340.080

PROVINCIA DE CÁCERES.

212116	Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.....	Agosto 1865....	226.112
212117	Idem de id.....	Abril 1867.....	68.938
212118	Idem de Santiago de Carbajo.....	Octubre 1865....	1.153.066
212119	Idem de id.....	Mayo 1866.....	1.123.199
212120	Idem de id.....	Setiembre id....	333.068
212121	Idem de id.....	Octubre id....	800
212122	Idem de id.....	Abril 1867.....	962.666
212123	Idem de id.....	Mayo id.....	160.533
212124	Idem de id.....	Setiembre id....	333.066
212125	Idem de id.....	Octubre id....	800
212126	Idem de id.....	Abril 1868.....	962.666
212127	Idem de id.....	Mayo id.....	160.533
212128	Idem de id.....	Setiembre id....	333.066
212129	Idem de id.....	Octubre id....	800
212130	Idem de id.....	Mayo 1869.....	240.800
212131	Idem de id.....	Octubre id....	1.200
212132	Idem de id.....	Junio 1870.....	341.600
212133	Idem de id.....	Idem id.....	240.800
212134	Idem de id. del Campo	Abril 1866.....	1.288.533
212135	Idem de id.....	Junio id.....	834.666
212136	Idem de id.....	Marzo 1867.....	648
212137	Idem de id.....	Abril id.....	640.533
212138	Idem de id.....	Mayo id.....	675.732
212139	Idem de id.....	Junio id.....	158.933
212140	Idem de id.....	Marzo 1868.....	1.288.533
212141	Idem de id.....	Mayo id.....	648.866
212142	Idem de id.....	Junio id.....	158.933
212143	Idem de id.....	Agosto id.....	29.866
212144	Idem de id.....	Marzo 1869.....	972
212145	Idem de id.....	Abril id.....	960.800
212146	Idem de id.....	Mayo id.....	910.400
212147	Idem de id.....	Setiembre id....	341.600

PROVINCIA DE GRANADA.

212148	Ayuntamiento de Huelar Sierra.....	Enero 1870.....	568.320
PROVINCIA DE MADRID.			
212149	Ayuntamiento de San Agustín.....	Junio 1868.....	72.848
212150	Idem de id.....	Agosto id.....	493.200
212151	Idem de Villa del Prado	Marzo 1866.....	2.166.726
212152	Idem de id.....	Noviembre 1867..	2.471.071
212153	Idem de id.....	Marzo 1868.....	1.120.004
212154	Idem de id.....	Setiembre id....	1.494.405
212155	Idem de id.....	Octubre id.....	763.333

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mts.
212156	Ay.º de Villa del Prado.	Marzo 1870.....	921
212157	Idem de id.....	Abril id.....	273
212158	Idem de Villaverde...	Octubre 1867....	784.805
212159	Idem de id.....	Diciembre id....	38.618
212160	Idem de id.....	Enero 1868.....	32
212161	Idem de id.....	Febrero id.....	406.667
212162	Idem de id.....	Abril id.....	22.106
212163	Idem de id.....	Junio id.....	161.972
212164	Idem de id.....	Diciembre id....	70.612
212165	Idem de id.....	Marzo 1869.....	72
212166	Idem de id.....	Julio id.....	83
212167	Idem de id.....	Octubre id.....	242.560
212168	Idem de id.....	Noviembre id....	922.408
212169	Idem de id.....	Enero 1870.....	57.920
212170	Idem de id.....	Marzo id.....	48
212171	Idem de id.....	Abril id.....	889.248
212172	Idem de id.....	Junio id.....	889.248
212173	Idem de Villaviciosa de Olón.....	Idem 1867.....	78.907
212174	Idem de id.....	Setiembre id....	623.836
212175	Idem de id.....	Octubre id.....	626.082
212176	Idem de id.....	Noviembre id....	127.032
212177	Idem de id.....	Diciembre id....	655.311
212178	Idem de id.....	Enero 1868.....	1.319.359
212179	Idem de id.....	Febrero id.....	103.786
212180	Idem de id.....	Marzo id.....	550.050
212181	Idem de id.....	Abril id.....	355.695
212182	Idem de id.....	Agosto id.....	67.656
212183	Idem de id.....	Setiembre id....	73.184
212184	Idem de id.....	Noviembre id....	267.545
212185	Idem de id.....	Diciembre id....	10.666
212186	Idem de id.....	Enero 1869.....	201.280
212187	Idem de id.....	Febrero id.....	204.680
212188	Idem de id.....	Marzo id.....	407.440
212189	Idem de id.....	Abril id.....	6.449
212190	Idem de id.....	Mayo id.....	320
212191	Idem de id.....	Junio id.....	2.079.372
212192	Idem de id.....	Julio id.....	183.920
212193	Idem de id.....	Agosto id.....	44.400
212194	Idem de id.....	Setiembre id....	110.600
212195	Idem de id.....	Octubre id....	130.176
212196	Idem de id.....	Noviembre id....	218.960
212197	Idem de id.....	Enero 1870.....	235.500
212198	Idem de id.....	Febrero id.....	699.280
212199	Idem de id.....	Marzo id.....	153.160
212200	Idem de id.....	Abril id.....	112
212201	Idem de id.....	Mayo id.....	59.428

PROVINCIA DE PALENCIA.

212202	Ayuntamiento de Villota del Paramo....	Marzo 1870.....	227.280
--------	--	-----------------	---------

PROVINCIA DE SANTANDER.

212203	Ayuntamiento de Anso-ro (Rivamontan al Monte.....)	Marzo 1870.....	25.600
212204	Idem de Ontaneda (Cor-vera).....	Setiembre 1869..	264.240
212205	Idem de Selaya.....	Julio 1866.....	24.063
212206	Idem de Lusa (Sámano)	Mayo 1868.....	5.347
212207	Idem de id.....	Abril 1870.....	8.320
212208	Idem de id.....	Mayo id.....	8.320
212209	Idem de Villar (Soba).	Agosto 1865.....	56.533

PROVINCIA DE SEGOVIA.

212210	Ayuntamiento de Corral de Ayllón.....	Diciembre 1868..	89.786
212211	Idem de id.....	Marzo 1869.....	63.840
212212	Idem de id.....	Setiembre id....	12.480
212213	Idem de id.....	Diciembre id....	89.680
212214	Idem de id.....	Abril 1870.....	64.080
212215	Idem de Encinas.....	Julio 1869.....	14.400

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4721.

Carpetas de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes. Escudos.	Capital nominal de las inscripciones. Escudos.	Intereses del semestre corriente. Escudos.
MES DE OCTUBRE DE 1869.					
16.986	Navarra.....	Fundación de D. Juan Pérez, en Oite.....	5.967	198.900	4.193

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. José González Pecellín, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 3 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 20 de Abril de 1881 le fueron reconocidos 29 años, un mes y 23 días; Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino 6 años, 11 meses y 9 días, y Contador de la Fábrica Nacional del Sello 2 años, 2 meses y 8 días.

D. Juan Antonio Borreras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 11 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos:

Escribiente décimo primero de la clase de terceros del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas 4 años, 3 meses y 7 días; Escribiente y Auxiliar del Ministerio de Gracia y Justicia 3 años, 9 meses y 14 días, y Auxiliar del Ministerio de Fomento 27 años, 10 meses y 17 días.

D. Luis de la Corte y Hernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 4 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de ascenso, de Marchena un año, 4 meses y 24 días; Promotor, de término, del distrito de la Izquierda de Córdoba 7 años y 10 meses; Juez de primera instancia, de entrada, de Huelma, de Moguer, de Torrox, de Madridejos, de Medina Sidonia, de Sos, de Belorado, de Navalcarnero 10 años, 3 meses y 26 días; Juez de primera instancia, de término, de Ciudad Real 2 años, 9 meses y 27 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Ager

Sigue el ESCALAFÓN DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.—(Véase la GACETA de ayer.)

Número de la escala.	NOMBRE DEL INTERESADO.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD en el grado.			TOTAL de servicios.			DESTINOS.	PUNTOS donde sirven.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
100	D. Juan de la Cruz Roldán.....	Huesca.....	25	1	6	2	2	7	7	1	4	Administrador.....	Trocadero.
101	D. Vicente Benítez y Román.....	Alicante.....	29	6	4	2	2	7	8	1	18	Fiel.....	Benidorm.
102	D. Miguel Peyró y Zapata.....	Valencia.....	34	8	8	2	2	15	6	1	19	Administrador.....	Herrera de Alcánt.
103	D. José Palacios y Duarte.....	Pontevedra.....	29	6	22	2	1	7	10	7	6	A. V.....	Irún.
104	D. Francisco Martínez (Girona).....	Alicante.....	24	6	26	1	11	27	6	1	19	Oficial quinto.....	Alicante.
105	D. Antonio Rodríguez Valdés.....	Oviedo.....	34	8	13	1	11	27	8	1	18	Idem.....	Línea de Gibraltar.
106	D. Martín Carrió y Ruano.....	Alicante.....	24	8	23	1	11	25	6	1	19	A. V.....	Madrid.
107	D. Vicente Resilla y Ceballos.....	Santander.....	27	1	20	1	11	25	8	1	18	Oficial tercero.....	Coruña.
108	D. Joaquín Regot.....	Navarra.....	26	2	9	1	11	25	6	1	19	Idem.....	Carril.
109	D. José Carrasco Iglesias.....	Pontevedra.....	23	9	17	1	11	25	8	6	25	Vista.....	Ferrol.
110	D. Manuel Montesinos.....	Cáceres.....	26	3	3	1	11	40	7	5	1	D. G.....	Madrid.
111	D. Francisco Torregrosa.....	Vizcaya.....	25	6	10	1	10	49	7	1	15	I. V.....	Santaña.
112	D. José Bueno y Ayuso.....	Alicante.....	26	1	28	1	9	13	7	5	1	A. C.....	Oporto.
113	D. Jaime Satué y Morana.....	Zaragoza.....	29	2	24	1	9	1	7	1	15	Oficial.....	San Sebastián.
114	D. José Gómez Vital.....	Badajoz.....	37	1	15	1	9	1	7	1	15	D. A.....	Batel.
115	D. Vicente Mallol.....	Gerona.....	31	2	6	1	8	6	7	1	15	Oficial.....	Bilbao.
116	D. José Nuchera.....	Sevilla.....	26	2	1	1	8	6	7	1	15	Administrador.....	Arenys de Mar.
117	D. Aquilino Pardo y Feijóo.....	Pontevedra.....	32	1	18	1	7	12	5	6	25	Idem.....	Isaba.
118	D. Gonzalo Alvarez Espino.....	Sevilla.....	34	5	13	1	7	4	7	5	1	Idem.....	Jerez.
119	D. Bernardo Vasalle Martínez.....	Málaga.....	27	2	2	1	7	4	6	1	19	Idem.....	Plencia.
120	D. Manuel de la Campa.....	Guadalajara.....	25	1	1	1	5	19	7	1	1	Idem.....	Porto-Colón.
121	D. José Jáuregui.....	Madrid.....	30	5	21	1	5	19	7	1	15	A. V. primero.....	Barcelona.
122	D. Vicente Sancho.....	Idem.....	28	1	18	1	5	3	7	1	15	I. V.....	Luarca.
123	D. Filiberto Rambana.....	Almería.....	26	10	18	1	5	3	7	1	15	Administrador.....	Aldea Dávila.
124	D. Waldo Velasco.....	Cádiz.....	31	1	2	1	4	20	7	1	15	Idem.....	Plan.
125	D. Luis Torá.....	Madrid.....	24	2	18	1	4	20	4	10	16	Idem.....	Jábea.
126	D. Antonio Muñoz.....	Alicante.....	27	5	20	1	4	20	7	1	15	I. V.....	Castro Urdiales.
127	D. Pedro González.....	Idem.....	26	1	19	1	3	15	6	7	23	Administrador.....	Andraitx.
128	D. Jesús Beladier.....	Madrid.....	27	11	11	1	2	4	7	5	1	Idem.....	Burriana.
129	D. José Ortiz y Sánchez.....	Barcelona.....	22	9	7	1	2	4	3	11	22	Vista tercero.....	Vigo.
130	D. José López Martínez.....	Granada.....	32	2	10	1	1	24	7	1	1	Administrador.....	Pedralva.
131	D. Manuel Albarellas.....	Coruña.....	23	11	15	1	1	9	4	10	16	Oficial.....	Irún.
132	D. Rafael Midón y Abela.....	Málaga.....	26	2	27	1	1	8	7	1	1	Idem quinto.....	Málaga.
133	D. Anselmo Duque.....	Madrid.....	30	11	26	1	1	8	6	7	23	Vista.....	Canfranc.
134	D. José Gaspar y Rocher.....	Guadalajara.....	32	3	19	1	1	5	7	1	1	Oficial.....	Passages.
135	D. Ramón Desande Valero.....	Valencia.....	23	4	12	1	11	27	5	6	25	Administrador.....	Badalona.
136	D. José López Scto.....	Madrid.....	29	11	29	1	11	2	7	1	15	Idem.....	Bordeta.
137	D. Angel Martínez Bachiller.....	Idem.....	23	9	6	1	11	2	5	6	25	Idem.....	Villanueva y Geltrú.
138	D. José Gómez de Otero.....	Idem.....	26	1	24	1	11	2	7	1	15	Idem.....	Torla.
139	D. Juan Ordóñez.....	Sevilla.....	25	4	15	1	10	15	3	11	22	Oficial quinto.....	Cádiz.
140	D. Felipe Peñaranda.....	Soria.....	36	8	1	1	9	24	7	1	15	A. V.....	Port-Bou.
141	D. Aureliano López.....	Avila.....	29	2	15	1	9	24	3	11	22	Administrador.....	Hecho.
142	D. Edmundo San Román.....	Orense.....	27	11	25	1	9	24	7	9	9	I. V.....	Verin.
143	D. Luis Herrero y Ferrer.....	Baleares.....	26	6	9	1	9	24	3	11	22	Administrador.....	Lastres.
144	D. Enrique Barba.....	Córdoba.....	24	11	27	1	9	24	6	7	23	A. V.....	Irún.
145	D. Francisco Balboa.....	Orense.....	28	8	13	1	9	24	6	1	19	Idem.....	Idem.
146	D. Jesús Bernal.....	Salamanca.....	27	11	9	1	9	24	6	7	23	Oficial sexto.....	Santander.
147	D. Pedro Domínguez.....	Badajoz.....	40	6	2	1	9	24	6	7	23	Idem cuarto.....	Port-Bou.
148	D. Manuel García Aragoncillo.....	Tarragona.....	36	5	17	1	9	24	6	7	23	Oficial.....	Irún.
149	D. Luis Herrero L. de Guevara.....	Albacete.....	28	4	27	1	9	24	5	11	12	A. V. D.....	Barcelona.
150	D. Salvador García Conde.....	Madrid.....	24	6	17	1	7	20	6	7	23	Idem.....	Santander.
151	D. Antonio Azuar.....	Alicante.....	27	2	13	1	6	17	6	1	19	Oficial primero primero.....	Badajoz.
152	D. Francisco de los Ríos Villanueva.....	Almería.....	28	1	19	1	4	23	6	7	23	Idem segundo.....	Valencia.
153	D. Manuel Pacheco.....	Málaga.....	28	10	11	1	4	23	4	10	16	Administrador.....	Valcarlos.
154	D. José Miralles.....	Alicante.....	38	7	10	1	4	23	6	7	23	I. V.....	Marín.
155	D. Acisclo Hernández de Padilla.....	Málaga.....	37	2	8	1	4	23	10	10	29	Oficial tercero.....	Cartagena.
156	D. Juan Castriello.....	Madrid.....	25	11	5	1	4	23	6	7	23	I. V.....	Lés.
157	D. Manuel Trillo.....	Pontevedra.....	25	7	9	1	2	16	3	11	22	Oficial primero segundo.....	Badajoz.
158	D. Lucio Gómez Victorio.....	Toledo.....	26	1	16	1	2	16	6	7	23	Idem quinto.....	Port-Bou.
159	D. Emilio Domínguez Arines.....	Pontevedra.....	24	1	25	1	2	16	4	10	16	Administrador.....	Alberguería.
160	D. Antonio Menéndez Blanco.....	Oviedo.....	24	8	24	1	2	16	6	1	19	Oficial.....	Algeciras.
161	D. Jesús Maseda Sociat.....	Madrid.....	23	11	16	1	2	2	5	6	25	Administrador.....	Biebra.
162	Vacante.....	Idem.....	Tosca.
EXCEDENTES.													
1	D. José Alvarez de Toledo.....	Guipúzcoa.....	30	8	26	6	8	6	11	2	23
2	D. Agustín Gainza.....	Madrid.....	47	6	10	3	6	3	6	4	25
3	D. José Cuervo.....	Idem.....	51	2	13	6	5	13	11	7	7
4	D. Pío Anza.....	Guipúzcoa.....	33	6	11	1	6	7	7	2	24
5	D. José María Marín y López.....	Murcia.....	32	1	29	1	8	16	6	9	4
CESANTES.													
1	D. Ricardo Fernández Lavandera.....	Madrid.....	39	1	7	6	1	17	11	2	9
2	D. Eugenio Bouzas.....	Isla de Cuba.....	29	1	16	4	5	19	10	6	11
Aspirantes de primera clase á Oficial CON 1.250 PSETA. S.													
ACTIVOS.													
1	D. Alfonso Moreno Albacar.....	Tarragona.....	24	11	19	6	1	19	6	1	19	A. V.....	Sevilla.
2	D. Emilio Romero y Piedrahita.....	Madrid.....	25	1	27	6	1	19	6	1	19	Administrador.....	Estepora.
3	D. Miguel Villarejo y Ortega.....	Toledo.....	28	7	5	6	1	19	6	1	19	Oficial tercero.....	Vigo.
4	D. Francisco Dattó y Cañamas.....	Valencia.....	38	11	19	6	1	19	6	1	19	A. V.....	Alcántara.
5	D. Joaquín Canales y López.....	Santander.....	25	6	24	6	1	19	6	1	19	I. V.....	Alós.
6	D. Pascual Bargaño y Baldó.....	Alicante.....	31	7	9	5	6	25	5	6	25	Idem.....	Santa Pola.
7	D. José Pérez y González.....	Cáceres.....	23	6	19	5	6	25	5	6	25	Idem.....	Aldadávila.
8	D. Miguel María Palacios.....	Guadalajara.....	25	3	2	5	6	25	5	6	25	Oficial cuarto.....	San Sebastián.
9	D. Carlos de Palacios.....	Córdoba.....	29	11	26	5	6	25	9	7	23	Idem tercero.....	Barcelona.
10	D. Bartolomé Ruiz de Luizaga.....	Cádiz.....	32	8	8	5	6	25	5	6	25	Idem sexto.....	Cádiz.
11	D. Juan Bautista Basutil.....	Castellón.....	23	8	26	5	6	25	5	6	25	I. V.....	Ibiza.
12	D. Modesto López Gutiérrez.....	Palencia.....	23	6	18	5	6	25	5	6	25	Idem.....	Mazarrón.
13	D. Juan Roger y Sanz.....	Valencia.....	33	6	15	5	6	25	5	6	25	Oficial cuarto.....	Vigo.
14	D. Constantino López y Lóez.....	Almería.....	16	6	25	5	6	25	5	6	25	A. V.....	Passages.
15	D. Antonio Belda y Martínez.....	Granada.....	23	11	23	5	3	7	3	3	7	Oficial segundo.....	Palma.
16	D. Luis Lavergne y González.....	Cádiz.....	28	9	25	5	1	18	5	1	18	I. V.....	San Felú Guixols.
17	D. Rafael Ursugui.....	Santander.....	23	2	7	4	10	16	4	10	16	A. V.....	Luarca.
18	D. Carlos Burgos y Piró.....	Madrid.....	26	3	8	4	10	16	4	10	16	I. V.....	San Vicente.
19	D. Luis Frias y Segovia.....	Málaga.....	27	2	25	4	10	16	4	10	16	A. V.....	Barcelona.
20	D. José Manuel San Juan.....	Lugo.....	24	9	10	4	10	16	4	10	16	Idem.....	Carril.
21	D. Juan González Hoyos.....	Cáceres.....	29	8	6	4	10	16	4	10	16	I. V.....	Bonanza.
22	D. José María Illán.....	Murcia.....	23	8	24	4	10	16	4	10	16	Idem.....	Tortosa.
23	D. Pedro Palacios y Linares.....	Cádiz.....	23	3	32	4	10	16	4	10	16	Interventor.....	Jábea.
24	D. Manuel Escudero y Moreno.....	Logroño.....	32	1	12	4	10	16	4	10	16	A. V.....	Port-Bou.
25	D. Pedro Antonio Berrueto.....	Almería.....	26	11	12	4	10	16	4	10	16	Oficial tercero.....	Tarragona.
26	D. Manuel Gutiérrez y González.....	Oviedo.....	25	3	3	4	10	16	4	10	16	Idem.....	Rivadeo.
27	D. Francisco Frias y Roldán.....	Albacete.....	28	11	6	4	10	16	4	10	16	I. V.....	La Escala.
28	D. Mariano Dan el Flores.....	Madrid.....	23	2	26	4	10	16	4	10	16	A. V.....	Cádiz.
29	D. Mariano Herrera y Navarro.....	Murcia.....	23	10	28	4	10	16	4	10	16	Oficial.....	Huelva.
30	D. Mariano López Ochoa.....	Madrid.....	27	10	13	4	10	16	4	10	16	I. V.....	Marbella.
31	D. Ramón Rodríguez Gallén.....	Castellón.....	23	11	6	4	10	16	4	10	16	Idem.....	S. C. de la Rápita.
32	D. Caferino Barriagán y Lobo.....	Burgos.....	27	4	4	4	10	16	4	10	16	Administrador.....	Ayamonte.
33	D. Francisco Moral y Cañete.....	Valencia.....	34	9	1	4	1	2	4	1	2	I. V.....	Sallent.

(Se continuará.)

bilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 10 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos...

D. Francisco Echevarría y Lesaca, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 10 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos...

D. Manuel Mostaza y Rey, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, un mes y 22 días de servicios. Extracto de los mismos...

D. Eugenio Ayuso y Pafula, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 6 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos...

D. Nicanor Fernández Vega, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 2 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos...

D. Vicente Nieto y Soriano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 3 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos...

D. Pablo Ibáñez Moncín, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, un mes y 10 días de servicios. Extracto de los mismos...

D. Nicasio Milá de la Roca, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 2 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos...

D. José María Manresa y Navarro, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.000 pesetas, mitad del sueldo de 14.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos...

D. Manuel Martín Melgal, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 2 meses y 20 días de servicios como Bibliotecario de la Real Casa.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Antonio Batanero y Montenegro, Magistrado que fué de la Audiencia de la Habana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos...

MONTEPIO DE LA PENINSULA.

Doña Ana María Reig y Todo, viuda de D. Antonio Navarro y Marán, Interventor que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Isabel Alor y Megía de Sotás, viuda de D. Diego Sánchez Delgado, Juez de primera instancia que fué de varios partidos, de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María del Rosario López, viuda de D. Benito Camarero, empleado que fué del ramo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Adelaida Conde y García, huérfana de D. Juan, Guardacarmén que fué de las salinas de Roquetas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Angela en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Trinidad Clement y Lita, viuda de D. Estéban Moreno y Pino, Inspector que fué de labores de la Fábrica de tabacos de Gijón. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Teresa Díaz Moreno, huérfana de D. Fernando, Oficial que fué de la Intervención general de la Administración del Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Luisa, Doña Julia y Doña Benita Encinas y López, huérfanas de D. Tomás, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho a la pensión íntegra de 850 pesetas...

anuales que disfrutaban en comparticipación de su madre política Doña Isabel Ordóñez.

Doña Rita Puchol y Pérez, huérfana de D. Juan, Ugiar de Salta que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Concepción, Doña Julia y Doña Adelaida Rodríguez y López, huérfanas de D. Zenón, Acaide que fué de la Aduana de Valencia. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de los Angeles Josefa Ventura y Paño, huérfana de D. Benito, Fiel que fué de los derechos de puertas de Badajoz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 31250 pesetas anuales.

Doña Carolina Cifré y Domínguez, Doña Dolores García Benavent y D. José María García y Cifré, viuda la primera y huérfana los segundos de D. Manuel García y Salvador, Administrador subalterno que fué de Rentas en Liria. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 18750 pesetas anuales.

Doña Amalia Bona García de Tejada, huérfana de D. Juan Eloy, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales en lugar de la del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas que se le concedió en 23 de Febrero de 1878.

Doña Antonia Ondina y Ortega, huérfana de D. Manuel, Ayuda que fué de la Furrería de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas en lugar de la del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas que se le concedió en 15 de Abril de 1874.

Doña Juliana Oñate y Díez, viuda de D. Gregorio Cañete y Poque, Registrador que fué de la propiedad de Málaga. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Josefa Grossoley y Font, de estado viuda, huérfana de D. José, Aposentador que fué del Real Sitio de El Pardo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Agueda y Doña Joaquina La-Vergne, huérfanas de D. Pablo, Jefe que fué del Guarnés de las Reales Caballerizas. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 937 pesetas y 50 céntimos anuales en lugar de la del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales que les fué concedida en 28 de Marzo de 1871.

Doña Joaquina Hernández, viuda de D. José Morales, Oficial jubilado que fué de la Tesorería de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 937 pesetas y 50 céntimos anuales en lugar de la del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales que le fué concedida en 18 de Marzo de 1871.

Doña Nicasia Sanz y Francisco, viuda de D. José Calzado y Martínez, empleado jubilado que fué de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Bárbara Mir y Poel, de estado viuda, huérfana de Don Francisco, Inspector segundo que fué de la Administración principal de Hacienda pública de las Baleares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Manuela Blanco, viuda de D. Domingo Seris Grancer, Catedrático que fué de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña María de la Paz García Sanjurjo, de estado viuda, huérfana de D. Gofre García Montero, Oficial que fué de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña Angela Camarero y Rodríguez, viuda de D. Martín Arriola, Interventor que fué de los derechos de consumos de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña Alejandrina y Doña Pilar Varela y Ruiz, de estado viudas, huérfanas de D. José, Administrador que fué de Rentas en Puente deume. Se les declara sin derecho a pensión de Montepío de oficinas con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni a la del Tesoro por no haber disfrutado el causante el sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad a la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Luisa Ortega y Oiva, de estado viuda, huérfana de D. Domingo, Palafrenero que fué de la Caballería del ex Infante D. Carlos. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío ni a la del Tesoro con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831 y 20 de la ley de Presupuestos de 1866.

Doña Dolores Muñoz y Suárez, viuda de D. Antonio López Luque, Acaide que fué de la cárcel de Huelva. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío porque el causante no desempeñó de ninguno incorporado al Montepío, declarándole a la vez sin derecho a la del Tesoro porque su citado esposo no llegó a disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas que como mínimo exige al efecto el art. 20 de la ley de Presupuestos de 2 de Agosto de 1866.

Doña Tomasa Hernández de Gregorio y Martín, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Cabo principal que fué del resguardo de Burgos. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni a la del Tesoro con arreglo al art. 50 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña Angela Valverde y Sesena, viuda de D. Gregorio de la Cruz Ramírez de Arellano, empleado que fué del Cuerpo de Orden público. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pensiones civiles.

Doña Luisa Budigne y Reinoso, de estado viuda, huérfana de D. Emilio, Oficial que fué de la Administración de Correos de Badajoz. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío ni a la del Tesoro, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831 y al 20 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

MONTEPIO DE ULTRAMAR.

Doña Juana Cerdeira Hermida, viuda de D. José Patiño, Oficial cuarto que fué de Montes de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 300 pesetas anuales.

D. Luis, Doña María y Doña Isabel Pérez de la Mata, huérfanos de D. Gabino Pérez Valdés, Oficial primero que fué de la Aduana de la Habana. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Carolina en el goce de la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña Mercedes Fernández, viuda de D. Antonio José Miyaya, Enfermero mayor que fué de Hospital militar de San Ambrosio de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Dolores Carré, viuda de D. Gabriel Rodríguez, Jefe de estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Remedios Sautaoalla, viuda de D. Juan Torreente Hernández, Inspector de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público de Málaga. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Dionisia Sampedro, viuda de D. Mariano Olmos y González, Ordenanza que fué de la Contaduría de la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Toribia García y Abad, viuda de D. Casimiro Antiguáñez, Conservador que fué de las obras del canal de Isabel II. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Rosa Vila Menor, viuda de D. Rafael Cid, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Teresa Cid, viuda de D. Ramón Latas, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Cruz Amigo, viuda de D. Juan Aragón Rubio, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Gregoria Negrate, viuda de D. P. de la Valderrama, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ana María Villaobos, viuda de D. Pablo Álvarez Calvo, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

EXCLAUSTRADO.

D. Ignacio Fernández Monje, Corista exclaustrado del sumptuoso convento de Franciscos de Almagra. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta. Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V. B.—El Presidente, Ortíz y Casado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 29 de Noviembre de 1883.

Table with 2 columns: Folios and Pesos fuertes. It lists various account entries under 'Cuentas Deudoras' and 'Cuentas Acreedoras'.

Table with 2 columns: Folios and Pesos fuertes. It lists various account entries under 'Cuentas Acreedoras'.

Manila 29 de Noviembre de 1883.—El Tenedor de libros, P. S., José Varela.—V. B.—El Director de turno, José M. Rocha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 22 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para reparación del trozo 4.º de la carretera de primer orden de Puerto Lápiche a Ciudad Real, bajo el tipo de 11.489 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, ante mi Autoridad y en mi despacho, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto.

para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que se pone á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción; siendo de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125

pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Ciudad Real 24 de Enero de 1884.—El Gobernador interino, Manuel de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de de 18 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación del trozo 4.º de la carretera de primer orden de Puerto Lápiche á Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.) 95—S

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Granada.

Relación de los dueños de concesiones mineras en esta provincia, que según los antecedentes que obran en esta Administración han dejado de satisfacer el importe de un año y más por el canon de superficie que les corresponde.

Table with 5 columns: NOMBRE Y APELLIDO, VECINDAD, NOMBRE DE LA MINA, PROCEGENCIA del descubierta, Pesetas Céntes. Lists various miners and their properties in Granada.

En su virtud, y aunque se han promovido expedientes ejecutivos de apremio contra dichos concesionarios, agotando, en cuanto ha sido posible, las medidas coercitivas de instrucción sin obtener resultado; visto lo que teóricamente dispone el párrafo primero del art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868; considerando que existiendo la falta de pago de un año del referido impuesto, la indicada ley supone la caducidad de una manera que no admite dudas ni interpretaciones, esta Administración ha creído deber publicar la presente relación, previniendo á los señores comprendidos en la misma que transcurridos 15 días de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haber realizado el pago de los descubiertos en la Tesorería de Hacienda de la misma, se propondrá al Sr. Gobernador civil la caducidad de las concesiones de que proceden, sacando las mismas á pública subasta en la forma que determinan los párrafos segundo y tercero del precitado art. 23.

Lo que de acuerdo con la Delegación de Hacienda se verifica, á fin de que quede cumplimentado el referido art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, interesando de los concesionarios que realicen el pago de sus respectivos débitos dentro del pre-citado é improrrogable plazo indicado.

Granada 9 de Enero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Castelví.

71—M

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 25.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegrams that could not be delivered.

Madrid 25 de Enero de 1884.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Administración del Correo Central.

DÍA 25.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franquicia en el día de hoy.

Table with 2 columns: Núm., Nombre. Lists detained letters with their numbers and recipients.

Madrid 25 de Enero de 1884.—El Administrador central, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia, se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Sres. D. Manuel Acebal, Doña Agustina Alarcá, D. Manuel Alatorre, D. Juan Almszán, D. Innocente Alvarez, D. Saturno Alvarez, Doña Lorenza Austal, D. Felipe Asensio, D. Mariano Atenza, D. Vicente Ballesteros, D. Zenarias Borrás, D. Miguel Berjes, D. Gaspar Blanco, D. Melitón Bujedo, D. Agustín Brianso, D. Teodoro Brutt, D. Tomás Bujeda, D. Rafael Cabanero, D. Manuel Cachón, D. Pablo de Casancho, D. Andrés Camarasa, D. Julián Camino, D. Emilio Campos, D. Andrés Canela, D. Carlos Casas, D. Ramón Canedo, D. Carlos Carnicero, D. Guillermo Castro, Doña Petra Castro, D. Miguel Conde,

D. Pascual Contabelle, D. Agustín Corrales, D. Francisco Corzo, D. Marcelino Crespo, D. Emilio Chacón, D. Francisco Delgado, D. Pedro Díaz, D. Angel Díez, D. José D. cha, D. Pedro Domingo, D. Isidoro Domínguez, D. Juan Esteban, D. Manuel G. Morago, D. Antonio Fernández, D. José Fernández, D. Juan Fernández, D. Ramón Fernández, D. Antonio Fontela, D. José Francés, D. Pedro Funes, D. Anacleto Galilea, D. José Gallego, Don Manuel Gallego, D. Antero García, D. Antero García, D. Eduardo García, D. Eduardo García, D. Enrique García, D. Escolástico García, D. Eugenio García, D. Carlos Gerona, D. Tomás Gil, Doña Natalia Giménez, D. Enrique Gómez, D. José González, D. Juan González, D. Juan Manuel González, D. Manuel Guillén, D. José Guirao, D. José Guillón, D. Pedro Hernández, D. Carlos Herranz, D. Adalberto Hidalgo, D. Miguel Huerza, Doña Marcela Huete, D. Fulgencio Hurtado, D. Miguel Jacote, D. Eduardo Jiménez, D. Joaquín Jiménez, D. Vicente Junco, D. Juan Manuel de Landaluce, Doña María Lasequi, Doña Amalia Lazcano, D. Domingo Legarreta, D. Carlos Leimerie, D. Domingo Antonio León, D. Ceferino López, D. Nicolás López, D. Luciano Lorenzo, D. Antonio Lozano, D. Antonio Lucas, Doña Valeria Maqués, Doña Manuela Malo, D. Miguel Marcos Nieto, Doña Ciríaca Martínez, D. Mariano Martínez, D. Angel Martínez, D. Guillermo Martorel, D. Francisco Más, Don Cipriano Mascaret, D. Luis Masferret, Doña Asunción Mayor, D. Ramón Menéndez, D. Román Merino, D. Antonio Mesa, D. Aquilino Moraga, D. Salvador Merant, D. Antonio Moreno, D. Rafael Moreno, D. Isidoro Muñoz, D. Lorenzo Nistal, D. Manuel Novo, D. Rafael Ochoa, Doña Polonia Orgaz, D. Joaquín María Páez, D. Pablo Paire, D. Angel Palomeque, D. Luis Palomera, D. Francisco Patiño, D. Isidro Paz, D. Adolfo Pérez, D. José Pérez, D. Ulpiano Pérez, D. Mariano Pelpiñán, D. Toribio Plaza, D. Gonzalo Prast, D. Juan Prast, D. Alejandro Ramírez, D. Mariano Ramón, D. Luis Ramos, Doña Andra Recio, D. Miguel Requena, D. Agustín Retortillo, Señora Viuda de Retortillo, D. Pedro Ríos, D. Antonio Rodríguez, Doña Jcs fa Rodríguez, D. José Rozabal, D. Ramón Sánchez, D. Gregorio Cantaria, D. Mariano Sanz, D. Vicente Sartou, Don Fausto Sepúlveda, D. Caralampo Serrano, D. Juan Soto, D. Ramón Torrejón, D. Pablo Tourán, D. Agustín Trillo, Don Antonio Valdepeñas, D. Laureano Valdivia, D. Miguel Vargas, Doña Juana de la Vega, D. Claudio Vialles, D. Domingo de Viliasante, Doña Josefa Vivar y D. José Vizeaino.

Madrid 24 de Enero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Sres. D. Antonio Alonso, D. José Andreu, D. Juan Aroca, D. Vicente Asensio, D. José Berdú, D. Eduardo Bolaños, Don José María Bustos, D. Rafael Cabanes, Doña Cristina Carpio, D. Valeriano Cuadra, D. Gabino Díez, D. Ramón Domínguez, D. Joaquín Escriche, Doña Joaquina Escriche, Doña Josefa Fernández, D. Juan Fernández, D. Lucio Fernández, Don Manuel Ferrer, Doña Micaela García, D. Miguel García, D. Domingo González, D. Felipe González, D. Gregorio González, Don Santiago Lozada, D. Gregorio Marote, D. Ignacio Masión, Don Domingo Mellejo, D. Faustino Moraleda, D. Francisco Morales, D. Eduardo Morco, Doña Dolores Ortega, D. Felipe Osete, Don Antonio Pez, D. Antonio Rico, D. Jesús Ricjo, D. Antonio Rocha, D. Julián Rodríguez, D. Pedro Rodríguez, D. Luis Roncero, D. Juan Francisco Ruescas, D. Francisco Ruiz, D. Lucas Sáiz, D. Luis Salvatierra, D. Antonio Sánchez, D. José Sánchez, D. Juan Sánchez, D. Valentín Sauquillo, D. José Simón, D. Manuel Tobajas, D. Juan Tojosana, Doña María Torres, Doña Carmen Valiente, D. Emeterio Vaquero, D. Pedro Varela, D. Manuel Vidal, D. José Curiel, D. Bernabé Díaz, D. Diego Garres, D. Tomás Marco, D. Valentín Redondo, D. José Sánchez, D. Antonio Taboada, Doña Dolores Tobar y Doña María Valladolid.

Madrid 16 de Enero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Conjo.

D. Manuel Seoane Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta municipal de beneficencia del distrito de Conjo.

Hace notorio que dicha Junta municipal de beneficencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, de conformidad con lo prevenido en Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Marzo último, llamar por edictos, como se verifica á medio del presente, á todos los que se consideren con derecho al residuo de la herencia de D. Domingo Cepeda Raíces, natural y vecino que ha sido de la parroquia de San Cristóbal del Eijo, en este distrito, consistente en una inscripción intransferible de la renta consolidada al 3 por 100, valor nominal 67.707 pesetas 50 céntimos, y otras sumas en metálico que ha de distribuirse por esta Junta con intervención de la superior provincial entre los pobres de las aldeas ó parroquias de Eijo, Arines y Marrozos, dando preferencia á los parientes pobres del Cepeda, ya se encuentren en las citadas parroquias ó en otros sitios, conforme al testamento bajo que falleció, otorgado en 4 de Julio de 1808 ante el Escribano de S. M. y de número del Cabildo de la ciudad de Santiago, D. José Benito Sánchez, y á lo dispuesto en Real sentencia de la Audiencia de la Coruña fecha 28 de Junio de 1865, para que presenten en la Secretaría de esta Corporación sus solicitudes y documentos justificativos del indicado derecho, extendidos en papel competente con arreglo á la vigente ley de Timbre del Estado, dentro del término de un mes, á contar desde hoy; advirtiendo que los que ya lo hubiesen verificado en virtud de anteriores llamamientos, no necesitan reproducirlos.

Conjo 16 de Enero de 1884.—Manuel Seoane y Suárez.—Milián Aller, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

ALBACETE.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 7 del actual, se ha servido mandar se anuncie la vacante de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Alcazar, para que los aspirantes á dicha plaza, que reúnan las condiciones prescritas en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, presenten ante el Sr. Juez del expresado partido las solicitudes documentadas que acrediten su aptitud en el término de 15 días, subsiguientes al de la publicación de este anuncio.

Albacete 14 de Enero de 1884.—El Secretario de gobierno, Antonio Donderis.

J—270

Audiencias de lo criminal.

ALGECIRAS.

Este Tribunal cita, llama y emplaza por la presente requisitoria á Angel Soisa Salerno, hijo de Manuel y de Francisca, de 30 años de edad, natural de Gibraltar y domiciliado en la Línea de la Concepción, sin instrucción, de ocupación mandadero, que es de estatura alta, pelo negro barba poblada y afeitada, con bigote y mosca, procesado en causa pendiente en este Tribunal por lesiones á Manuel de los Reyes Suárez, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio procedente.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, cuyas señas y demás circunstancias personales quedan expresadas; y caso de ser habido, dispongan su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Algeciras á 4 de Enero de 1884.—Por orden del Tribunal, el Secretario, Perfecto Mira. J—214

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario, Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Francisco Monserrat y Serisola, cuyo paradero ó domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hijo Dionisio Monserrat y Fuster el consejo prevenido por la ley vigente para el matrimonio que intenta contraer con Fulgencia Durbá y Morón; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 21 de Enero de 1884.—Licenciado Juan Moreno. 128—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL.

D. Manuel Romero Zires, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Salinas López, alias Malena, hijo de Bernardo y de Magdalena, natural y vecino de Murtas, casado, mulero, de 39 años, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto de efectos y dinero á José Sáez Fernández, vecino de Sorvilán, en su anejo Alforfón; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado y la ocupación de los efectos hurtados y su remisión á este Juzgado.

Dada en Albuñol á 8 de Enero de 1884.—Manuel Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel.

Efectos hurtados.

Un catre, un colchón, dos sábanas de lana, un eportor, un arca llena de ropa de vestir y de lienzo blanco, una guitarra, cuatro gallinas y 250 pesetas en efectivo. J—226

ALCAÑICES.

D. Felipe Santiago, Juez municipal de la villa de Alcañices, y como tal Regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez de instrucción, en asuntos del servicio.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías Rodríguez Tundidor, vecino de Castro Ladrón, y cuya residencia en la actualidad se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración en la causa que por robo de 125 pesetas á Victoria Tundidor se le sigue en este dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado; cuyo sujeto se ha ausentado del pueblo de su vecindad.

Alcañices 8 de Enero de 1884.—Felipe Santiago.—Federico M. Menzanc.

Señas del Matías Rodríguez Tundidor.

No consta su edad, pelo negro, cejas también negras, ojos muy pequeños y hundidos, nariz afilada, cara larga, precoso de viruelas, color morano, ensabado de ambas piernas, ó sea zambó; viste de paño pardo á estilo del país. J—215

ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Fran-

cisco Márquez Andrades, alto, delgado, moreno, pintado de viruelas, y como de 25 á 26 años, natural de Bornos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á responder á la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas á fin de que tenga efecto la indicada comparecencia.

Dada en la ciudad de Algeciras á 7 de Enero de 1884.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir. J—227

ALMERÍA.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago público que en causa que me hallo instruyendo por robo de dos camisas y dos pares de calzoncillos á Enrique Vivas Aranzana, ocurrido en la noche del día 10 de Diciembre último en su casa habitación calle Real del barrio alto de esta ciudad, que tenía en la misma, se ha acordado buscar por requisitorias á las personas que lo hayan ejecutado, cuyos nombres y señas se ignoran, para que se presenten en este Juzgado dentro de 10 días.

Y por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supiesen del paradero de dichos ladrones los conduzcan á disposición de este Juzgado con la ropa que en su poder se encuentre.

Dada en Almería á 9 de Enero de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—216

ANDÚJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por la presente intereso á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca de las tres caballerías cuyas señas se anotan al final, las que siendo habidas serán puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición: cuyas tres caballerías fueron robadas en la noche del 11 de Diciembre último de la casa de Antonio García Garrido, vecino de La Higuera de Arjona, á quien pertenecen dos de dichas caballerías, y la otra á Adrián Lomas y Lomas, que lo es del Noalejo.

Andújar 11 de Enero de 1884.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

Señas de las caballerías.

Un mulo mohino, capón, patejo, de seis años.

Otro castaño oscuro, boeciblanco, bragado, algo estrecho del cuarto posterior, un poco ensillado.

Y otro mulo de seis años, pelo negro, rayano á la marca, bragado, con una cicatriz pequeña en el párpado del ojo derecho. J—228

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martín García y Casasolas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, á Ramón Guerra Tuero y Lorenzo Conde Seisdedos, licenciados del arma de Carabineros respectivamente en fin de Febrero y 30 de Noviembre del año pasado de 1882, los cuales pertenecieron á la Comandancia de esta provincia y ronda volante de Villamartin, y que en 22 de Noviembre del año 81 ocuparon cierta cantidad de tabaco á Félix Torrija García, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á objeto de que tenga lugar cierta diligencia acordada en causa por contrabando que se sigue contra el Félix Torrija.

Dado en Arcos de la Frontera á 4 de Enero de 1884.—Martín García.—Por su mandado, B. Porrúa. J—229

D. Martín García y Casasolas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á Antonio García Pérez, natural de Utrera, vecino de Sevilla, casado, vendedor y de 60 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y tuvo su domicilio en calle Mercurio, núm. 2, en la ciudad de su vecindad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en ejecutoria que se cumple, procedente de causa seguida contra dicho individuo y otro por hurto de cabras, á quien está mandado se haga entrega de dichos animales.

Dado en Arcos de la Frontera á 6 de Enero de 1884.—Martín García.—Por su mandado, B. Porrúa. J—217

ÁVILA.

D. Angel Velasco y Gajate, Juez de instrucción de Ávila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos de estatura regular, pelo negro, paatalón de paño negro, cerrado hasta la cintura, sujeto con un cordón ó correa atrás, chaleco y chaqueta al estilo de este país, también de paño negro, de cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales en la mañana del 24 de Diciembre último robaron á Isidro Jiménez García, vecino de Collado de Contreras, en el atajo que sale del caserío de Manzanos, para que en el término de nueve días, á contar desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los expresados tres sujetos, pues así lo tengo acordado en causa que se sigue con motivo del robo expresado.

Dado en Avila á 11 de Enero de 1884.—Angel Velasco.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—218

D. Angel Velasco y Gajate, Juez de primera instancia de este partido de Avila.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos civiles instados por Doña Teresa Crispina Rivilla y Manguero, vecina de esta ciudad, declarada pobre al efecto, representada por el Procurador D. Esteban Nieto, y en virtud de demanda fechada en 8 del corriente mes y que presentó en el día de ayer solicitando que en virtud de la facultad que la otorgan los artículos 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se adjudiquen en concepto de libres todos los bienes que constituyen el patrimonio real de legos que por disposición testamentaria fecha 24 de Marzo de 1694 fundó el Presbítero D. Pedro Jiménez Sánchez, natural de esta ciudad, Racionero que fué de su Santa Iglesia Catedral, ante el Escribano Real de esta referida ciudad D. Diego García Solariago, en el convento de San José de religiosas carmelitas descalzas de la misma, y de cuyos bienes se le confiera posesión judicial tan luego como redima las cargas piasas que les afectan, á fin de que con arreglo á derecho sean insertos á su nombre en los Registros de la propiedad de los partidos judiciales en que radican, basando esta solicitud en que tal fundación tiene el mandado carácter de familiar y ser el quinto abuelo de la Doña Teresa Crispina Rivilla y Manguero hermano legítimo y de doble vínculo de Antonia de la Cruz, abuela materna del fundador, como hijos ambos de Juan Rivilla Calcetero é Inés del Mercado, y hoy la Doña Teresa la pariente más cercana del fundador D. Pedro Jiménez Sánchez; por lo cual, y no existiendo otros parientes que sean Presbíteros, la corresponde administrar y poseer los bienes que constituyen el referido beneficio eclesiástico.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se llama á los que se crean con derecho á los referidos bienes que radican en los pueblos de Maello, Aveinte y el Oso, de este partido judicial, Jaraices, Fuentes de Año y el Bohodón, del partido de Arévalo, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 16 de Enero de 1884.—Angel Velasco.—El Escribano, Lope Pérez. 27—P

BADAJOZ.

D. José Otonel y Morecillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un paisano cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, y el cual atravesó la frontera por el camino de Morón á Villanueva del Fresno conduciendo una jumenta cargada con un bulto, y al darle el alto los carabineros se dió á la fuga, á fin de que en el término de 15 días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 12 de Enero de 1884.—José Otonel.—El actuario, José Vázquez. J—230

BAEZA.

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por término de 10 días á Manuel Fernández Cortés, castellano nuevo, vecino de Jaén, habitante en la calle de las Cuatro Torres, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de una burra á Juan Moreno Palomares.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del expresado Manuel Fernández Cortés; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Baeza á 11 de Enero de 1884.—Juan de Lemus y Ortí.—Por su mandado, Licenciado Antonio Rodríguez. J—231

BALAGUER.

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Balaguer y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo ordenado con proveído del día de hoy, se cita, llama y emplaza á Leandro Farrás, relojero, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que en el término improrrogable de 10 días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa.

Por tanto encargo á las Autoridades, así civiles como judiciales é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Leandro Farrás; y caso de ser habido, ordenar su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dado en Balaguer á 11 de Enero de 1884.—Teodoro Martín.—Ante mí, Simón Gramunt.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguilena, color pálido, barba cerrada. J—232

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Balaguer y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en proveído del día de hoy, dado en la causa criminal que me halla instruyendo contra José Tribo y Pons, alias Belfo del Lleño, por hurto de cañamo á Domingo Cases, se cita y emplaza á dicho José Tribo se presente en este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, cuyas señas personales son como sigue: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba cerrada, color sano; viste al uso del país.

Dado en Balaguer á 11 de Enero de 1884.—Teodoro Martín.—Ante mí, Simón Gramunt. J—233

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente, y en méritos de las diligencias que me halla instruyendo sobre robo contra Antonio Roqué y Mirabet, hijo de Miguel y Antonia, natural de La Guardia, partido de la Seo de Urgel, de 55 años de edad, casado, labrador, domiciliado en esta ciudad, calle Wifredo, núm. 1, piso primero, y habitante últimamente en la calle de Ginebra, de la Barceloneta, núm. 37, tienda, y el cual es de estatura alta, pelo castaño, y tuerto del ojo derecho; y Rosendo Ramonet y Gatuellas, hijo de Salvador y María, natural y vecino de Tarrasa, calle de Masanell de 18 años de edad, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y color sano, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de responder á los cargos que les resultan en las expresadas diligencias; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes y agentes que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura de los expresados Antonio Roqué y Rosendo Ramonet, conduciéndolos, en caso de ser habidos, á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Diciembre de 1883.—José García de Castro.—Por disposición de S. S., Valentín Vintrol. J—234

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me halla instruyendo sobre lesiones y sucesiva muerte de Juan Alguero Hernández á consecuencia de haber sido atropellado por el coche núm. 4 del tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia, en la calle de Torrente de la Olla, de dicha villa, en la noche del 25 de Diciembre del año último, se llama al cochero Mariano Marcedo, que en la ocasión indicada guiaba el expresado coche, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle declaración indagatoria en la referida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Mariano Marcedo, conduciéndolo á las cárceles nacionales de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 10 de Enero de 1884.—José García de Castro.—Pablo Teixidor, Escribano. J—235

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente se hace saber que con auto de 21 de Diciembre último se declaró en quiebra voluntaria á la Sociedad *Nelle y Compañía*, domiciliada en esta plaza, calle de las Frexuras, núm. 19, bajos, retrotrayéndose los efectos de esta declaración con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero á 29 de Octubre del año último; y en su virtud se previene que no se hagan pagos ni entrega de efectos á la Sociedad quebrada; debiendo hacerse unos y otros al Depositario D. Isidro Coll y Ricart, residente en la calle de la Riera del Pino, núm. 17, piso primero; bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Se previene asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada Sociedad quebrada lo manifiesten por nota que entregarán al Comisario D. Juan Gómez, residente en la calle de Condal, núm. 6, tienda; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se convoca á los acreedores á la primera junta general para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso primero, el día 9 del próximo Febrero y hora de las tres de la tarde; apercibiéndoles á los que no comparecieron que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Enero de 1884.—Carlos de Arpe.—Ante mí, Gumersindo de Marlés. 28—P

BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente, emanado de la causa criminal que sobre es-

tafa se instruye contra Antonio Alcázar, cito y llamo á éste para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana de esta ciudad, núm. 22, piso primero, á fin de prestar la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar caso de incomparecencia.

Al mismo tiempo, y en atención al ignorado paradero de dicho procesado Antonio Alcázar, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, requiero, y en el mío encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial que practiquen diligencias para la busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado del repetido procesado, que según resulta de autos es valenciano, de 20 á 25 años de edad, de estatura regular, delgado, pelo castaño oscuro y casi imberbe.

Dado en Barcelona á 22 de Diciembre de 1883.—Rafael G. Domenech.—Mariano Gros, Escribano. J—219

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Ramón Pubill y por haber este desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de dicho Ramón Pubill, cuyo apellido materno, último domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Ramón Pubill para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de recibirle declaración en méritos de la citada causa; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y contumaz.

Barcelona 11 de Enero de 1884.—Rafael G. Domenech.—Antonio Codorniu. J—236

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada por ante mí se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco González y Durán, natural de Barcelona, que falleció el día 10 de Noviembre último á bordo del vapor español *Méndez Núñez*, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos juicio abintestado de dicho finado, que se siguen por ante mí; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Cádiz 16 de Enero de 1884.—Adolfo Soria. 29—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada por ante mí, se cita, llama y emplaza primera vez á los que se crean con derecho á heredar á D. José Vilanova y Coll, natural de Sitges, que falleció en esta ciudad el día 23 de Diciembre último, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos juicio abintestado de dicho finado, que se siguen por ante mí; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Cádiz 17 de Enero de 1884.—Adolfo Soria. 30—P

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos conocidos por Cotorro y Fariña, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que sigo por lesiones á Francisco Brún; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Enero de 1884.—Fermín Velasco.—Por Elejalde, Antonio F. Arenas. J—238

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto desconocido que acompañaba á Gregorio Torres, de esta vecindad, el 7 de Octubre último en la viña titulada La Pedrosa, término de esta capital, propiedad de D. Manuel Raposo, vecino de la misma, siendo sorprendido en aquella cogiendo uvas por el guarda Pablo Melgar, quien en la fuga no pudo darle alcance, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan de expresada causa, pues así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Dado en Guadalajara á 9 de Enero de 1884.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S., José Garcíademont. J—271

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto desconocido que vestía blusa azul, pantalón de primavera del mismo color, corbata encarnada y gorra oscura, que como á La una de la tarde del 7 de Octubre último acompañaba á Venancio Llorente, de esta vecindad, en la viña titulada La Pedrosa, término de esta capital, propia de los señores hijos de Sáenz, en la que

fueron sorprendidos cogiendo uvas por el guarda Toribio Díaz no pudiendo darles alcance en la fuga que emprendieron, á fin de que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de dicha causa, á contar desde la fecha de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Dado en Guadalajara á 9 de Enero de 1884.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S., José Garcíademont. J—272

HUERCAL OVERA.

D. Pedro Mena Parra, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Ciriaco Segura, de 21 años de edad, soltero, escribiente, natural y vecino de esta villa, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, tuerto del ojo derecho, y usa bigote, para que en el término de 15 días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se instruye contra el mismo por detención ilegal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huercal Overa 22 de Diciembre de 1883.—Pedro Mena.—Por su mandado, José Ortega. J—246

D. Pedro Mena Parra, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal García López, menor, de 50 años de edad, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, cuyas señas son: estatura regular, color trigüeño, ojos pardos, pelo castaño y cejas al pelo, para que en el término de 15 días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se instruye contra el mismo por hurto de olivos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huercal Overa 24 de Diciembre de 1883.—Pedro Mena.—Por su mandado, José Ortega. J—247

HUÉSCAR.

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Fernández Fernández, alias Tuerto, y á su hijo Juan Fernández Moreno, ambos castellanos nuevos, cuyas demás circunstancias se ignoran, por término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Almería y Murcia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre homicidio de José Contreras Marín; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huéscar á 24 de Diciembre de 1883.—Pablo Simón.—Por su mandado, Licenciado Manuel Fernández. J—221

LA BISBAL.

D. Gil Cantero, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria en méritos de causa criminal sobre estafa contra José de Leonisa García Iglesias, natural de Méjico, residente últimamente en la ciudad de Barcelona, de unos 38 años de edad, del comercio, usa bigote y patillas, con pelo negro, tiene una cicatriz en la frente, ojos azules, y que se fugó de las cárceles de este partido en la noche del 26 al 27 de Diciembre último, se le cita y llama para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido José de Leonisa y su conducción con las debidas seguridades á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en La Bisbal á 7 de Enero de 1884.—Gil Cantero.—Ante mí, Francisco de Niceur. J—222

LA UNIÓN.

D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jaime Borrell Niños, que se titula Doctor en Medicina y Cirugía, y es licenciado de presidio, de unos 66 años, de estatura regular, ojos negros, color pálido, pelo castaño, que aparece ser natural de Manresa, sin otros antecedentes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre falsedad de un título académico.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, dispongan su conducción á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Unión á 10 de Enero de 1884.—A. Martín.—Por su mandado, Andrés Ortiz. J—248

LOJA.

D. Gregorio Martínez de Céspedes, Juez instructor del partido de Loja.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan á un hombre de estatura alta, barba corrida, sombrero calañés, taja encarnada y ropa corta, que en la mañana del 16 de Noviembre del año próximo pasado causó

varias heridas á D. Andrés Ruiz Gutiérrez, Alférez del batallón depósito de esta ciudad, núm. 91, para sustraerle 120 pesetas que llevaba en monedas de plata en un bolsillo del pantalón en ocasión de hallarse el ofendido en un olivar inmediato á la carretera de Málaga á las afueras de esta población.

Al mismo tiempo recomiendo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación practiquen eficaces diligencias en busca y captura de dicho paisano, remitiéndolo á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Loja á 10 de Enero de 1884.—Gregorio M. Cepeda.—Por mandado de S. S., Fermín Guarino. J—249

LAS PALMAS.

D. Rafael Lorenzo y García, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de la causa que se sigue contra Miguel Fleita Ramírez, natural de Telde y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de 22 años de edad, de estatura regular, color blanco, con bigote y sin patilla, nariz y boca regulares, pelo negro, y viste al estilo del país, por el delito de rapto, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose para ello las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia, periódicos de la localidad y en el local del Juzgado, con las circunstancias prevenidas por la ley, señalándose el término de 30 días para su presentación; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 27 de Diciembre de 1883.—Rafael Lorenzo y García.—Por mandado de S. S., Juan Cancio. J—274

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Mercader Plana, natural de Tarragona, sin domicilio fijo, de 42 años de edad, casado, Profesor de Ciencias é hijo de José y de María, para que dentro del término de ocho días desde el en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria comparezca ante este Juzgado á evacuar una diligencia en sumario que contra el mismo se instruye por amenazas á su esposa Amada Escuin; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mencionado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos castaños, bigote y barba también castaños, nariz y boca regulares, y viste chaquet y pantalón de tricot color café y sombrero negro muy usado; y caso de ser habido, á su captura y conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1884.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrocán. J—250

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa criminal que instruyo por falsedad del testamento de D. Francisco de Paula Méndez, se cita al testigo D. Enrique Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sítos en la casa llamada de Canónigos, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1884.—V. B.—El Juez, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—251

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez instructor del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á José Parada Martín, natural de Santiago Villabios, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Luisa, soltero, panadero, de 22 años, que ha vivido en la calle del León, núm. 13, tercero, y que se halla en uso de permiso como recluta disponible del reemplazo de 1881, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á la cárcel de hombres á mi disposición por hallarse decretada su prisión provisional.

Madrid 7 de Enero de 1884.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—252

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Barceló, casado con María Sánchez Fernández, cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración de inquirir en la causa que contra su referida esposa se sigue en este Juzgado por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura; y verificada que sea ésta, conducirle con las seguridades prevenidas á la cárcel de esta villa.

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1884.—Felipe Peña.—El Secretario, Juan García Inés. J—276

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Duarte Peñuelas, de 24 años de edad, soltero, tejedor, licenciado del Ejército de Cuba, y á Crisanto Gómez González, de 24 años de edad, soltero, panadero, licenciado del Ejército, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros se sigue por el delito de falsificación de documentos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados; y verificada que sea aquella, conducirles á la cárcel de esta Corte con las seguridades prevenidas.

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1884.—Felipe Peña.—El Secretario, Juan García Inés. J—275

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en méritos de los autos seguidos por D. Raimundo Fernández Blanco contra Don Eduardo García Cabrera, se cita á este último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á satisfacer el importe de las costas á que fué condenado por la Superioridad, y á reintegrar el papel invertido de oficio á su instancia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1884.—V. B.—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El Escribano, Santos Pinto. J—276

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Juan Rodríguez Heredia, natural de Antequera, de esta vecindad, casado, herrero y de 37 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre uso de cédula personal falsa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero del referido, lo constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Enero de 1884.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Teodoro Díaz de Quintana. J—224

OLMEDO.

D. Florencio Duro Ruiz, Juez de instrucción del partido de Olmedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez y Jiménez, sin domicilio conocido, por ser de oficio gitano ambulante, y al joven de 11 á 12 años que como criado le acompañaba el 2 de Agosto último, para que en el término de ocho días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa pendiente en el mismo por hurto de una pollina á Nicolás Hurtado, vecino de la Zarza; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero, exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de las expresadas personas; y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Olmedo á 11 de Enero de 1884.—Florencio Duro.—Por mandado de S. S., Tomás Torres Pérez.

Señas de Manuel Jiménez.

Cincuenta años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, color moreno, barba negra poblada; viste sombrero negro hongo, chaqueta y pantalón de paño negro, chaleco de tela encarnada, zapatos de becerro blanco.

Un muchacho de 11 á 12 años de edad, sin que aparezcan otros datos. J—252

ORENSE.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de Orense.

Hace notorio que en causa criminal contra Eugenio Rodríguez Rivera, vecino de Jaramontans, Alcaldía de Moreiras, partido de Ganzo de Limia, soltero, labrador, de 30 años, cuyas señas personales son estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, cara y nariz regulares, barba poca, color moreno, y viste pantalón de tela, elástico encarnado en vez de chaqueta, chaleco de tela, faja encarnada, sobre estafa. Dicho sujeto buscado en su domicilio para la práctica de diligencia judicial no fué habido

ni se conoce su paradero, se llama á medio de esta requisitoria para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar la indicada diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y demás personas á conocimiento de las que llegare la presente, procedan á la busca del Eugenio Rodríguez Rivera; y siendo habido, lo detengan poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Orense 10 de Enero de 1884.—Manuel Fernández Rivera.—Gabriel M. J—253

ORGIVA.

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo al benemérito Cuerpo de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de una mula robada á Antonio Melguizo Morales, vecino de Dúrcal, pelo rojocerrada, de seis cuartas y media de alzada, con una matadura casi curada en la cruz, otra curada del todo en el hombrillo izquierdo, las manos algo canas por efecto de la edad, con una jaquima vieja, con pernillo y ronzal de esparto; y siendo habida, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo obligado al tanto en iguales casos.

Dada en Orgiva á 7 de Enero de 1884.—Manuel Bravo.—Por mandado de S. S., Ramón González. J—254

PADRÓN.

D. Francisco Javier Puig Vilomara, Licenciado en Derecho, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta villa.

Hago saber que en dicho Juzgado y mi Escribanía se instruye sumaria con motivo del hallazgo del cadáver de Joaquín Seco Cristobal, vecina que fué del barrio de Puente Cisuris, parroquia de Santa María de Iria, de este partido, hallado en el río Sar en la tarde del día 24 de Diciembre último.

Por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre del Río, Juez de instrucción accidental de este partido, se dictó providencia en 31 del expresado mes, acordando ofrecer la causa á Manuel Cacabelos y María Cacabelos Seco, marido é hija respectiva de aquella, ausentes en ignorado paradero, citándoles por cédula á medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que teniendo que deducir en la expresada sumaria, lo verifiquen dentro del término de 10 días; previéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y cumpliendo lo acordado expido la presente cédula.

Padrón 4 de Enero de 1884.—Francisco J. Puig. J—277

Por la presente cito en forma á Celestino Domínguez Verde, soltero, de 13 años de edad, vecino del lugar de Sixte, parroquia de Santa Marina de Rivasar, en el distrito de Rois, y cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en esta sala audiencia dentro de 15 días con el fin de practicar diligencia de reconocimiento en rueda en causa contra Matías Rivas Miguens sobre lesiones á Manuel Verde, lo que así se acordó por el Juzgado en providencia de 5 del actual; advertido que si dejase de verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y pararán los perjuicios que haya lugar.

Padrón 8 de Enero de 1884.—El actuario, Antonio Vilar. J—256

D. Alejandro Aguirre del Río, Juez de primera instancia interino de la villa de Padrón.

Por la presente cito á Jacinto Campos, alias Vionés, conocido por Jacinto García, hijo natural de Josefa y padre desconocido, soltero, doméstico, de 14 á 15 años de edad, natural y vecino de San Pedro de Outes, en el partido de Muros, para que dentro de 15 días se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en causa por estafa á José Gómez; advertido que trascurrido dicho término sin verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención del sobredicho, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas al objeto indicado.

Dada en Padrón á 10 de Enero de 1884.—Alejandro Aguirre del Río.—El actuario, Antonio Vilar. J—255

POLA DE LENA.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Iturrizaga, Cayetano Domínguez, Ramón Gómez, Juan Oria y Victoriano Calvo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Domingo Álvarez Lombas sobre expendición de papeletas de jornales á operarios de las obras del ferrocarril del segundo trozo de la bajada del Pajares; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 8 de Enero de 1884.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcaba. J—257

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Enrique de la Cámara y Argüeso, ausente y de ignorado paradero, para el oficio voluntario de testamentaria prevenido en este Juzgado á instancia de D. Marcial, Doña Juliana y Doña Tomasa de la Cámara y Argüeso, por fallecimiento de Doña Ignacia Argüeso Camaleño, viuda de D. Juan de la Cámara, vecina que fué de esta ciudad; apercibiéndole que de no personarse en los autos en forma se seguirán en rebeldía, y se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Valladolid á 28 de Diciembre de 1883.—Rafael Castellanos.—Ante mí, León Gervás. X—4008

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del ferrocarril de Silla á Cullera.

La junta general de señores accionistas se celebrará el día 5 del próximo Marzo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, con el objeto de tratar de los asuntos que determina el art. 54 de los estatutos, reforma de los mismos y modo de verificar el pago de los intereses correspondientes al ejercicio de 1883 sobre el capital de las acciones.

Tienen derecho de asistencia los que posean cuando menos 10 acciones, y las depositen en la Caja social 15 días antes del señalado para la reunión.

Valencia 23 de Enero de 1884.—El Director gerente, Francisco de P. Formosa. X—4004

Los amigos de Reding.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 11 del reglamento, se convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, á las tres en punto de su tarde, en el domicilio social, Hita, 6, segundo izquierda.

Madrid 25 de Enero de 1884.—Por orden del Presidente, el Secretario, Joaquín Lizarraga. X—4000

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 25 de Enero de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 24, Día 25. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various locations like Albacete, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE ENERO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda amort. al 4 por 100, etc. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 47/40. París, á 3 días vista, fr., 4/94.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1884.

Table with columns: NO. VAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Contains meteorological data.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Enero de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports from various locations.

RESUMEN.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Summary of weather reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llegó en Albacete, Avila Burgos, Murcia, Salamanca, Segovia y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vianda de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'20 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'80 á 1'86 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'25 pesetas el kilogramo. Acoite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 7'50 á 7'60 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 193.—Carneros, 237.—Terneras, 83.—Cerdos, 262.—Ovejas, 21.—Total, 796.

Su peso en kilogramos..... 70.374'250.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'38 á 1'52 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'86 á 1'93 pesetas kilogramo. Oveja, de 1'73 á 1'86 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection data.

Madrid 25 de Enero de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 16 y 17 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

San Policarpo, Obispo y mártir, y Santa Paula, viuda. Cuarenta Horas en las Religiosas de la Concepción Jerónima.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 72 de abono.—Turno 2.º par.—Crispino.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º par.—Lo que vale el talento.—Las macetas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 147 de abono.—Turno impar.—La pasionaria.—A cual más loco.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 118 de abono.—Turno par.—El barbero de Lavapiés.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La charra.—¡Un año más!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal).—A las ocho y media.—Gran rebaja de precios.—Las mil y una noches.—Miss Leona Dare.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 85 de abono.—Turno impar.—El día y la noche.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Hoy sale, hoy.—A cual más bravo.—De la noche á la mañana.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 5.º.—Ensayo general.—Cascabeles.—Hatebis.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Salón Eslava.—Casi... casi.—Pobres hombres.—Moros en la costa.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—(Beneficio).—La solitaria.—Quién más mira...—La Curriya.—Intermedio musical por el cuarteto Zamora.—Arturo de Boncarrali.